



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Julio Veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

FIJACIÓN EN LISTA CONTESTACIÓN DE DEMANDA ARTÍCULO 110 y 370 del CGP

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
001-2019-00671	VERBAL – DE PERTENENCIA - REIVINDICATORIA EN RECONVENCIÓN	ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA	MAGALY PEÑA RAPALINO, CARLOS PEÑA RAPALINO, Personas indeterminadas.	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO (Demandado – Demandado en reconvencción)

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 101 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veinticuatro (24) de Julio de 2023, desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veinticinco (25) de Julio de 2.023 a las 7:30 a.m., vence el día Treinta y Uno (31) de Julio - 2.023 a las 4:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

080014053001-2019-00671-00 contestación de demanda y proposición de excepciones

MARIO ALBERTO BORJA MEDINA <marioborj@hotmail.com>

Lun 5/10/2020 4:39 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado 1 Civil Municipal de Barranquilla, cordial saludo.

A través del presente me permito adjuntar contestación de la demanda y proposición de excepciones del demandado señor Carlos Julio Peña Rapalino.

Sírvase por favor dar acuso de recibo.

MARIO ALBERTO BORJA MEDINA.

Abogado.

Cel. 301 353 74 11.

La informaci??n contenida en este mensaje y sus anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a??MARIO ALBERTO BORJA MEDINA. Si Usted no es el destinatario real, por favor destruya este mensaje y sus anexos, borre toda copia que de los mismos permanezca en su sistema e informe de ello inmediatamente a quien lo env??a. Usted no podr?? retener, grabar o usar el presente mensaje con ning??n prop??sito, ni podr?? divulgarlo parcial o totalmente a ning??n tercero. Este mensaje ha sido verificado con software de Antivirus, no obstante MARIO ALBERTO BORJA MEDINA. no garantiza que la transmisi??n de este mensaje sea segura o sin errores, o no contenga Virus; por lo tanto MARIO ALBERTO BORJA MEDINA. no se hace responsable por los errores, omisiones y/o virus contenidos en este mensaje y que se presenten como consecuencia de su transmisi??n



Señora.

DRA. ANA ESTHER SULBARAN MARTÍNEZ.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia
Radicado.: 080014053001-**2019-00671**-00
Demandante.: ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA
Demandados.: MAGALY PEÑA RAPALINO
CARLOS PEÑA RAPALINO
Personas indeterminadas.

Asunto: Contestación de la demanda y proposición de excepciones.

MARIO ALBERTO BORJA MEDINA, varón mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.003.537 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 159.376 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico marioborj@hotmail.com, el mismo que aparece inscrito en el registro Nacional de Abogados, actuando en esta oportunidad en mi condición de apoderado judicial del señor **CARLOS JULIO PEÑA RAPALINO**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.719.005 expedida en Barranquilla, tal como se acredita con el poder que acompaño, comparezco ante su despacho dentro de la debida oportunidad legal, con el fin de contestar la demandada reformada interpuesta y proponer las excepciones de mérito que adelante enunciare:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al hecho primero: Es menester aclarar que se relatan en este hecho varios acontecimientos los cuales no todos constituyen hechos, para darle efectiva contestación a este “hecho”, me permitiré realizarlo de la siguiente manera: En cuanto a la dirección aportada es impreciso el demandante al



describir la dirección del inmueble, siendo la dirección correcta carrera 19 N° 18 – 120 Bifamiliar Rapalino Apartamento 1 o Calle 21 N° 19 06 Bifamiliar Rapalino Apartamento 1, por lo que a ese menester lo consignado en este hecho sería FALSO; en cuanto al coeficiente, cabidas, área privada, linderos y demás especificaciones, es lo cierto que tales se encuentran consignados en la escritura N° 902 de fecha 26-03-2019, otorgada en la Notaria número 2 de Soledad, al igual que las comodidades y usos.

Al hecho segundo. Se insiste nuevamente que tal como es narrado no constituye un hecho, solo es la información de la complementación en la tradición del bien inmueble, pero falsea la verdad el apoderado del demandante al afirmar que su cliente ejerce la posesión del inmueble de matrícula inmobiliaria 040-592723, pues dicha posesión siempre ha sido ejercida por los señores Carlos y Magaly Peña Rapalino, quienes después del fallecimiento de sus padres Sebastián Peña y Emérita de Peña en el año 1997, continuaron habitando el inmueble.

Al hecho tercero. Falso es que el señor Alex Díaz Granados Peña haya realizado la división material del inmueble matriz en el año 2003, lo cierto es tal como se demostrara con testimonios, dicha división material data desde el año 1996 y que tal división material fue realizada por la señora Gladis Peña Rapalino, madre del demandante, cuando está autorizada y financiada por el señor Sebastián Peña, le dejó habitar el inmueble conocido hoy como apartamento 2, para que lo habitara junto a su hijo, el hoy demandante.

Al hecho tercero. No existe tal hecho.

Al hecho quinto. Falso es que el señor Alex Díaz Granados Peña, ejerza posesión material del inmueble descrito con la matrícula inmobiliaria 040-592723, pues desde su ingreso al inmueble identificado como apartamento 1 de Bifamiliar Rapalino, esto siempre lo hizo en calidad de mero tenedor, pues la posesión del inmueble siempre ha estado en cabeza de la señora Magaly Peña y el señor Carlos Peña, quienes le permitieron el ingreso a su casa debido a la difícil situación económica de su sobrino el señor Alex Díaz Granados, que durante el tiempo en que el señor Alex ha ocupado el inmueble nunca se ha dejado por parte de los



señores Peña Rapalino ejercer su ánimo de señores y dueños, hasta el punto de estar siempre pendiente del inmueble, pagar los impuestos prediales y no permitir a su sobrino el señor Alex la realización de actos que perturben su tranquilidad o la de sus vecinos.

Al hecho sexto. Tal como se redacta no es un hecho, es una apreciación de la cual deducen el valor del inmueble según el catastro del inmueble de mayor extensión, resultando cierta la operación aritmética utilizada para inferir el avalúo del inmueble que se intenta usucapir.

Al hecho séptimo. Es cierto y así se deduce del certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria 040-592723.

Al hecho octavo. En cuanto a que el señor Alex Díaz Granados haya cancelado los consumos de los servicios públicos domiciliario que el consume, es parcialmente cierto, pues es lo indicado para poder seguir gozando de los servicios públicos esenciales que el consume, aun así tiene deudas de consumos por servicios públicos, que pese a consumir el servicio no los ha pagado, además de ser su compromiso por habitar el inmueble que sus tíos le permitieron habitar en calidad de mero tenedor.

Al hecho noveno. Falso la indicación de que el señor Alex Díaz Granados realizo arreglos necesarios sobre el inmueble al igual que mejoras útiles, ya que tales mejoras eran realizadas por los demandaos Magaly y Carlos Peña, a los que acudía el demandante cuando algo ocurría en el inmueble, como por ejemplo fugas de agua, filtraciones, reparaciones en el techo, etc. En cuanto a la colocación de las rejas, estas fueron colocadas por el señor Carlos Peña, cuando este tenía su negocio de panadería y dulcería en ese inmueble.

Al hecho décimo. Falso lo indicado en este hecho por el apoderado del demandante, teniendo en cuenta que el señor Carlos Peña y la señora Magaly Peña siempre han estado pendientes de su inmueble, de las reparaciones, del pago de impuestos, además que hasta el año 2007 funciono en ese inmueble un negocio de panadería y dulcería denominado “panadería y dulcería autopán” de propiedad del señor Carlos Peña, quien vivía junto con su familia, esposa e hijos en ese inmueble.



Al hecho decimo primero. Falso. De toda la vida se ha conocido en el sector a la familia Peña Rapalino, quienes vivían en el inmueble, en este inmueble crecieron los señores Carlos y Magaly Peña y quienes siguieron habitando el inmueble después del fallecimiento de sus padres quienes eran los propietarios primigenios de los inmuebles hoy identificados como apartamento 1 y 2 del Bifamiliar Rapalino.

Al hecho decimo segundo. Es lo cierto.

Al hecho decimo tercero. Es lo cierto, pues mis acudidos en calidad de demandados como propietario del inmueble nunca han sido notificados de la iniciación de algún proceso de restitución de que trata la ley 1448/11 y el decreto 4829/11.

Al hecho decimo cuarto. Es lo cierto, pues mis acudidos en calidad de demandados como propietarios del inmueble nunca han sido notificados de la iniciación de algún proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento de víctimas de despojo o abandono forzado, como también desconocen estos si su inmueble se encuentra incluido en el registro único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

Al hecho decimo quinto. Es lo cierto.

Al hecho decimo sexto. Es lo cierto.

Al hecho decimo séptimo. Es lo cierto.

Al hecho decimo octavo. Es lo cierto.

Al hecho decimo noveno. Es lo cierto.

Al hecho vigésimo. Es lo cierto.

Al hecho vigésimo primero. Es lo cierto.

Al hecho vigésimo segundo. Muy a pesar de que siempre se ha estado al cuidado del inmueble y sus necesidades mi mandante desconoce si en el inmueble se realizan por parte del señor Alex Díaz Granados



actividades que puedan endilgarse como ilícitas, así que este hecho deberá sujetarse a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho vigésimo tercero. Falso, la mera tenencia que ostenta el demandante no lo faculta para que sus actos sean considerados como de señor y dueño, anudado a que tales actos, de señor y dueño siempre han sido realizados por los señores Carlos y Magaly Peña, quienes no han descuidado el inmueble y siempre han estado pendiente de su conservación y cuidado.

Al hecho vigésimo cuarto. Como tal no se constituye en un hecho sino en una pretensión del demandante, la cual deberá ser resuelta en fallo judicial.

Al hecho vigésimo quinto. Parcialmente cierto, pues aunque el demádate otorgo poder especial para actuar al Dr. Juan Gabriel Silvera Coronado, dicho poder hace referencia sobre un inmueble distinto al que se pretende usucapir a través de la presente demanda.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En relación con la primera pretensión. Me opongo a que se declare por vía de prescripción extraordinaria que al señor ALEX DÍAZ GRANADOS PEÑA como propietario del bien inmueble ubicados en la carrera 19 N° 18 – 120, calle 21 N° 19 – 06 Apartamento N° 1, de la ciudad de Barranquilla, identificado con matricula inmobiliaria No. 040-592723. Por no encontrarse demostrado que el demandante haya satisfecho los presupuestos legales que dan lugar a la declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio, pues, valga recordar que tal medio de adquisición requiere: a) posesión material en el demandante; b) que la posesión se prolongue por el tiempo de la ley; c) que la posesión ocurra ininterrumpidamente; y, de que la cosa o derecho sobre la cual se ejerce la posesión sea susceptible de adquirirse por prescripción (C.C., arts. 981, 2518, 2519, 2521, 2529, 2531, 2532). En lo tocante con el primer requisito, al prescribiente que aquí invoca la usucapión extraordinaria le corresponde demostrar que sobre las heredades objeto de litigio ha



ejecutado actos positivos o materiales que indudablemente exterioricen su señorío (C.C., arts. 762 y 981) lo que resulta a todas luces insostenible, pues, el demandante falsea la verdad cuando manifiesta haber obrado como poseedor exclusivo.

En Relación Con La Segunda Pretensión. Frente a la pretensión de que se ordene e inscriba la propiedad en favor del demandante, nos oponemos categóricamente a ello habida cuenta que siendo improcedente la declaración de dominio por el modo de la prescripción adquisitiva, consecuencialmente debe negarse entonces lo segundo por carecer de asidero factico y jurídico.

En Relación Con La Tercera Pretensión. Como consecuencia de la improsperidad de la acción impetrada, nos oponemos a que haya a nuestro cargo condena en costas y, por el contrario, será menester que su señoría la disponga en el porcentaje máximo legal permitido en contra del demandante por promover una causa abiertamente temeraria.

III. EXCEPCIONES DE MERITO.

1. Inexistencia de la posesión.

La posesión es una figura jurídica a través de la cual se ejerce ánimo de señor y dueño sobre una cosa con la finalidad de adquirir la propiedad por prescripción con el transcurrir del tiempo, el código civil define la posesión en su artículo 762 de la siguiente manera:

“la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo”

Entonces la persona que posea la cosa debe ejercer ánimo de señor dueño, es decir, realizar todos los actos propios de una persona que es propietaria tales como el mantenimiento y conservación de la cosa, es la posesión el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

Para que se pueda adquirir la cosa por el usucapiente es necesario que el



tiempo de la posesión sobre la misma transcurra de manera ininterrumpida y continúa. De manera que cuando por alguna causa cesa de contarse el tiempo de prescripción, se predica que tal se interrumpió y, en consecuencia, el tiempo que se llevaba en posesión no se cuenta.

Al efecto señala el artículo 2522 del Código Civil “*Posesión no interrumpida es la que no ha sufrido ninguna interrupción natural o civil*”, al aterrizar sobre el caso sub examine podemos vislumbrar que el demandante señor ALEX ENRIQUE DÍAZ GRANADOS PEÑA no ha poseído el inmueble con ánimo de señor y dueño, que una cosa es la posesión y otra cosa es la mera tenencia; en la posesión una persona ejerce ánimo de señor y dueño sobre un bien sobre el cual no tiene la propiedad, mientras que un mero tenedor reconoce la propiedad de alguien más sobre el bien, el cual cuida o disfruta de él, sobre el inmueble no se han realizados mejoras o siquiera mantenimientos necesarios, se adeudan servicios públicos, nunca se pagó el impuesto predial el cual si cancelo mi acudido.

Durante el tiempo que el señor Alex Díaz Granados ha habitado el inmueble lo ha hecho como un simple mero tenedor, siempre reconociendo en sus tíos la Magaly y Carlos Peña como los señores y dueños, que los señores Carlos y Magaly Peña Rapalino obtuvieron la condición de propietarios legalmente inscritos a través de adjudicación por sucesión realizada en la notaria Segunda de Soledad, tal como consta en la escritura pública numero 6776 otorgada el día 30 de diciembre de 2016 y que para tal fin fueron emplazados todas las personas que se creyeran con igual o mejor derecho, de tal acontecimiento siempre tuvo conocimiento el señor Alex Díaz Granados quien no tuvo ningún reparo a tal procedimiento, posterior a la adjudicación, en el año 2018, los señores Carlos Julio y Magaly María Peña Rapalino realizaron los trámites para el reconociendo de las construcciones que se erigieron en su inmueble, es así como se expide la resolución Numero 700 del 21 de diciembre de 2018 emitida por la curaduría urbana N° 1 de Barranquilla, y para lo cual fue necesario la notificación a los inmuebles vecinos, la colocación de una Valla en el inmueble objeto de prescripción, el mismo que pretende usucapir hoy el demandante, el levantamiento planos de los inmuebles, sin que el señor Díaz Granados ofreciera en virtud a su supuesta señorío oposición a los actos que solo se le endilgan al señor y dueño, como consecuencia del anterior tramite se elevo la escritura pública número 902



del 26 de marzo de 2019, en la que además del reconocimiento de una construcción bifamiliar se somete al rimen de propiedad horizontal resultando el nacimiento de dos unidades habitacionales distinguidas como apartamento 1 y apartamento 2 del Bifamiliar Rapalino.

Todos los actos mencionados anteriormente y realizados por los señores Carlos Julio y Magaly María Peña Rapalino, dan cuenta de sus actos de señor y dueño, además del pago de los impuestos del inmueble tales como impuesto predial.

Tal era el reconocimiento del señor Alex Díaz Granados que los propietarios del inmueble lo son sus tíos Carlos y Magaly Peña, que los recibos de predial y valorización que llegaban al inmueble eran recibidos por este y remitidos a la señora Magaly o al señor Carlos para su pago, es así como se puede hoy aportar al despacho todos los recibos originales que se encuentran en posesión de los demandados y que llegaban al inmueble, recibos estos que fueron cancelados en virtud al señorío que ostentan los demandados.

2. Falta de acreditación de la interversión del título.

En torno a la aludida excepción, sea preciso indicar que cuando para obtener la declaratoria judicial de pertenencia, se invoca la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, que fue la que en este caso se propuso por el demandante se debe acreditar, además de que la solicitud recae sobre un bien que no está excluido de ser ganado por ese modo de usucapir, que igualmente ha detentado la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto por la ley; sin embargo, si originalmente se arrogó el inmueble el demandante como mero tenedor en virtud de haberlo recibido para su habitación a título de comodato o préstamo gratuito, debe aportar la prueba fehaciente de la INTERVERSIÓN de ese título, es decir, la mutación de su primigenia condición de tenedor a la de poseedor exclusivo, exteriorizando hechos que la demuestren inequívocamente, incluyendo el momento a partir del cual se rebeló contra los titulares y empezó a ejecutar actos de señor y dueño desconociendo el dominio de los demás, momento a partir del cual se podría contabilizar el tiempo exigido de “posesión autónoma y continua” del prescribiente.

En otras palabras, debe probar el demandante que posee el inmueble, en



forma inequívoca, pública y pacíficamente, no como mero tenedor, sino que lo ha poseído para sí, como dueño único, sin reconocer dominio ajeno, ejerciendo como señor exclusivo y con ánimo de propietario de la cosa. Ahora bien, la tolerancia por parte de los demandados en el uso u ocupación del bien por parte del demandante, no implica un cambio de la posesión, pues como se ha visto, la causa se debe manifestar por actos materiales, no bastando el solo transcurso del tiempo. Tampoco basta haber pagado algunos gastos del inmueble, ya que se trata de un acto de administración, que no excluye la posesión de los demás.

Dicha interversión debe ser probada mostrando actos de exclusión de los dueños inscritos y para producir el cambio de esta causa, esto es, la voluntad de poseer con exclusión de los otros, deben sus actos posesorios tener publicidad tal que el excluido se vea en la necesidad de oponerse para impedir la usucapión.

Por lo tanto, en este evento debe entonces el demandante que alegue la prescripción extraordinaria, acreditar primeramente el momento preciso en que pasó la interversión del título de mero tenedor, esto es, el momento en que hubo el cambio de la posesión material que ostenta como mero tenedor, por la posesión material del propietario del bien.

Debe tenerse muy en cuenta que la diferenciación que existe entre la “tenencia” de la “posesión”, y en eso concluyen tanto las leyes, como la jurisprudencia y la doctrina, es el *animus*, pues en la mera tenencia, quien detenta el objeto no lo tiene con ese ánimo y reconoce dominio ajeno, mientras que en la posesión, requiere de los dos presupuestos, tanto la aprehensión física del bien como de la voluntad de ostentarlo como verdadero dueño, bajo este postulado el artículo 777 del Código Civil Colombiano, nos ilustra en manifestar que “*el simple lapso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión*”,

Corolario de lo anterior resulta que al invocarse la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, para el caso en estudio, no solo debe apegarse a los requisitos esbozados por la ley para tal finalidad, sino que además, si originalmente se adoptó la cosa como mero tenedor, debe aportarse la prueba fehaciente de la interversión de ese título, esto es, la existencia de hechos que la demuestren inequívocamente, incluyendo el



momento a partir del cual se rebeló contra el titular y empezó a ejecutar actos de señor y dueño desconociendo su dominio, para contabilizar a partir de dicha fecha el tiempo exigido de posesión autónoma y continua del prescribiente.

3. Clandestinidad y mala fe.

La posesión clandestina es aquella que es ejercida en secreto y donde se oculta la misma a quienes tienen derecho a oponerse, así está estipulado en el artículo 774 del Código Civil, la posesión debe ser pública en el sentido que sus actos comunes de posesión se efectúen sin ocultarlos a quien tiene derecho a oponerse a ellos, es decir que los actos de los cuales reputa el demandante su posesión no deben en ningún caso haber sido ocultos o clandestinos a los señores Carlos Julio Peña Rapalino y Magaly María Peña Rapalino, en tal circunstancia debe erigirse que los actos clandestinos no pueden tener eficacia para una interversión del título del mero tenedor; con razón el artículo 2531 del Código Civil exige, a quien alegue la prescripción extraordinaria, la prueba de haber poseído sin clandestinidad.

La prescripción adquisitiva extraordinaria, requiere de la existencia de un poseedor, el cual presume la ley lo es de buena fe, cuestión diferente cuando existe la mera tenencia del quien pretende la usucapir, donde el mero tenedor no es poseedor y, en caso de convertirse en tal, se presume de hecho la mala fe.

Nuestro código civil en su artículo 768 entiende como la buena fe como *“la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes u de todo otro vicio”*, así las cosas si se tiene el conocimiento de la falta de fundamento de su pretensión, del carácter delictuoso o cuasi delictuoso de su acto, o de los vicios de su actuar, por lo que sin resquicio alguno sí la intención de adquirir el dominio o cualquier otro derecho real de manera ilícita, fraudulenta, clandestina o violenta, es decir, por medios no autorizados por la ley se entendería en todo caso que su actuar es de mala fe, actuar este en el que ha incurrido el hoy demandante al tratar de mutar su condición de mero tenedor a poseedor y además de tratar de hacerlo de manera clandestina a quienes legítimamente tiene el derecho a oponerse a ella.



En el proceso de marras pretende el señor Alex Díaz Granados Peña usucapir el inmueble al cual entro en calidad de mero tenedor, valiéndose de la generosidad y compasibilidad de sus tíos Carlos Julio y Magaly María Peña Rapalino quienes le permitieron el ingreso al inmueble debido a la mala situación económica que pasaba su sobrino, mas aun por cuanto este salía de inconvenientes legales, siendo los señores Peña Rapalino quienes le dieron la mano y sustento a él y su núcleo familiar. Ahora pretende este, Alex Díaz Granados, despojar a sus tíos de la heredad con una maniobra a todas luces fraudulenta, engañosa, viciada, clandestina y de mala fe.

4. Excepción genérica o innominada que resulte de los hechos probados.

Finalmente solicito a su señoría, con fundamento en lo previsto en el Artículo 282 del Código General del Proceso, la aplicación de la excepción genérica o innominada que reza: *“Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos que constituye una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda”.*

IV. PRUEBAS

Solicito al señor Juez, decretar y valorar bajo el principio de la sana crítica las siguientes pruebas, las cuales desde ya solicito se me notifique de las fechas y horas en la que serán decretadas y practicadas:

1. Documentales.

Se tengan como pruebas documentales las siguientes:

- a. Las ya aportadas al proceso tanto por el demandante como la de las demandada señora Magaly María Peña Rapalino.
- b. Copia de recibos de impuesto predial que llegaban al inmueble y que posteriormente eran entregados al señor Carlos o la señora Magaly



- para su cancelación de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2014, 2016, y 2018.
- c. Copia de los pagos realizados por la señora Magaly y el señor Carlos Peña del impuesto predial del inmueble de las vigencias 2001, 2002, 2004, 2005, 2016, 2017 y 2018.
 - d. Copia de los pagos realizados por la señora Magaly y el señor Carlos Peña al impuesto de valorización vigencia 2005 y 2012, de cuales se pagaban por cuotas derivado de acuerdo de pago realizado por la señora Magaly Peña.
 - e. Estado de cuenta de la empresa Electricaribe, del Nic 2368467, que da cuenta de la deuda que posee el inmueble, deuda que data desde el año 2014.

2. Declaración de testigos.

Se cite y haga comparecer en la fecha y hora que su despacho disponga a los señores(as):

- FARIDE DE JESÚS DÍAZ GRANADOS PEÑA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 32702362, residente y domiciliada en esta municipalidad en la carrera 19 N° 18 – 120 Bifamiliar Rapalino Apartamento 2, quien además podrá ser contactada a través del correo electrónico faridediazgranados@hotmail.co.uk o el numero celular 320 8814470, y quien podrá deponer sobre los hechos de la demanda y su contestación que le consten, tales como fecha de ingreso del señor Alex Díaz Granados, la condición en que este ingreso al inmueble, el tiempo el que esta ha habitado el inmueble, y sobre todo los actos de señor y dueño de los señores Carlos y Magaly Peña
- ELVIRA ANTONIA TAYLOR LEMUS, domiciliada en esta municipalidad, con cedula de ciudadanía 32671282, quien puede ser notificada en la Carrera 21 N° 18 – 110 APTO 2 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), o en el siguiente correo electrónico taylorelvira9@gmail.com, teléfono celular numero 3002905037, para que en audiencia pública declare acerca de la posesión que han ostentado los demandados y los distintos actos realizados por el demandante que dan lugar al reconocimiento de dominio ajeno,



además de los actos de señorío de los demandados.

- ELVIRA ARIAS TAYLOR, domiciliada en esta municipalidad, con cedula de ciudadanía 32797325, quien puede ser notificada en la Carrera 19 N° 18 - 110 APTO 3 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), correo electrónico taylorelvira9@gmail.com para que en audiencia pública declare acerca de la posesión que han ostentado todos los demandados y los distintos actos realizados por el demandante que dan lugar al reconocimiento de dominio ajeno, además de los actos de señorío de los demandados.
- YENI LUZ GÓMEZ URRUTIA, domiciliada en el municipio de Soledad, Atlántico, identificada con la cedula 44150425, quien puede ser notificada en la Calle 54C N° 7C 09 Ciudadela Metropolitana de soledad, correo electrónico yenniluz1127@gmail.com, para que en audiencia pública declare acerca de la posesión que han ostentado todos los demandados y los distintos actos realizados por el demandante que dan lugar al reconocimiento de dominio ajeno, además de los actos de señorío de los demandados.
- WILLIAM HURTADO MEJÍA, domiciliado en esta municipalidad, identificado con la cedula numero 8.762.311 quien puede ser notificada en la Carrera 19 N° 21 - 03 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), correo electrónico mariacalderonquinonez@gmail.com, teléfono celular 3002059036, para que en audiencia pública declare acerca de la posesión que han ostentado todos los demandados y los distintos actos realizados por el demandante que dan lugar al reconocimiento de dominio ajeno, además de los actos de señorío de los demandados.

3. Interrogatorio de parte.

Se cite y haga comparecer a su despacho al demandante, ALEX ENRIQUE DÍAZ GRANADOS PEÑA para que en fecha y hora programada absuelva INTERROGATORIO DE PARTE que haré personalmente en la diligencia sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda, pretensiones y



documentos que menciona y aporta en la demanda y que son materia del proceso, en especial, sobre los presuntos actos de señorío que alega haber realizado.

4. Oficios y/o exhortos.

Solicito al despacho se oficie a la siguiente entidad:

A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO TRIPLE A póliza 26806, ELECTRICARIBE Nic 2368467, y GASES DEL CARIBE contrato numero 1051804 de la ciudad de Barranquilla, a fin de que remita a su despacho, certificación que informe el estado de cuenta del inmueble objeto de la prescripción.

VI. ANEXOS

Además de los documentales mencionados en acápite de los medios de prueba documentales anexo poder debidamente conferido para actuar.

VII. NOTIFICACIONES.

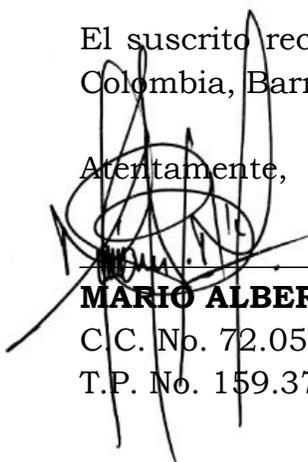
Los demandantes y su apoderado en la dirección que manifiestan en el libelo de la demanda por ellos impetrada.

Mi representados; el señor Carlos Julio Peña Rapalino, podrá ser notificado en la Calle 39 N° 20 – 77 primer piso de la ciudad de Barranquilla o en su correo electrónico carlosjulio320@hotmail.com.

Magaly María Peña Rapalino, podrá ser notificada en la calle 65BN° 38B – 73 de la ciudad de barranquilla o al correo electrónico magaper@hotmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 70 No. 45 – 24 Of 2 Barrio Colombia, Barranquilla o en el correo electrónico marioborj@hotmail.com.

Atentamente,



MARIO ALBERTO BORJA MEDINA

C.C. No. 72.059.376 expedida en Barranquilla.

T.P. No. 159.376 del H.C.S.J.

Copia de recibos de impuesto predial que llegaban al inmueble y que posteriormente eran entregados al señor Carlos o la señora Magaly para su cancelación de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2014, 2016, y 2018.

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
ALCALDÍA DISTRITAL



Oficina de Administración Tributaria
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
Acuerdo Distrital 022 de 2004, Acuerdo Distrital 022 de 2005 y Decreto 0024 de febrero 7 de 2006

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

0003111131

LIQUIDACIÓN OFICIAL No.

0002836572

VIGENCIA 2006
SIN DESCUENTO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. REFERENCIA CATASTRAL 01.06.0227.0023.000 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06

B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO

3. ÁREA DEL TERRENO (M²) 232 4. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 178 5. MATRICULA INMOBILIARIA 040-0009658-78

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

6. DESTINO 01-RESIDENCIALES 7-ESTRATO 03-MEDIO-BAJO TARIFA 5,00/1000 9. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.

10. APELLIDOS Y NOMBRES/RAZÓN SOCIAL

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

GRANADOS PENA EMERITA

TIPO C

NÚMERO 000022265086

12. DIRECCIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U. K 19 18 120 C 21 19 06

FECHA DE PAGO

DESDE JUNIO 1/2006 HASTA JUNIO 30/2006

E. LIQUIDACIÓN OFICIAL I.P.U.

13. BASE GRAVABLE

41.284.000

14. TARIFA

5,00/1000

15. VALOR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

206.400

F. PAGO

16. Más Sobretasa - Acuerdo Distrital 017 de 2002

82.600

17. TOTAL A PAGAR (renglón 15 +16)

289.000

PAGO SIN DESCUENTO DE JUNIO 1 HASTA JUNIO 30 DE 2006 *



(415)7707277260016(8020)0003111131(3900)0000289000(96)20060630

Señor contribuyente, desde el primero (1°) de junio de 2006 hasta el treinta (30) de junio de 2006 es su última oportunidad para que cancele el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2006 sin intereses de mora.

El contribuyente del Impuesto Predial Unificado que cancele este tributo a partir del primero (1°) de julio de 2006, deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente por cada día calendario de retraso en el pago de esta obligación.

* Acuerdo Distrital 022 de 2004, Acuerdo Distrital 022 de 2005 y Decreto 0024 de febrero 7 de 2006

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONSULTARÁ EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA LO REFERENTE AL COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.

SELLO O TIMBRE



Acuerdo social por la ciudad

-CONTRIBUYENTE-



VIGENCIA 2007

BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
ALCALDÍA DISTRITAL

Oficina de Administración Tributaria
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
Art. 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 29 Y 30 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

0003459476

El Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital de Barranquilla, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, parágrafo 2 del 16, 28, 162, 164, y 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el periodo gravable 2007 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. REFERENCIA CATASTRAL 01.06.0227.0023.000		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06		
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO				
3. ÁREA DEL TERRENO (M ²) 232		4. ÁREA CONSTRUIDA (M ²) 178		5. MATRICULA INMOBILIARIA 040-0009658-78
C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA				
6. DESTINO 01-RESIDENCIALES		7. ESTRAT 03-MEDIO-BAJO		8. TARIFA 5,00/1000
9. PORCENTAJE EXENCIÓN				
D. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.				
10. APELLIDOS Y NOMBRES/RAZÓN SOCIAL GRANADOS PENA EMERITA			11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
			TIPO C	NÚMERO 900022265086
12. DIRECCIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U. K 19 18 120 C 21 19 06				
FECHAS DE PAGO				
E. LIQUIDACIÓN OFICIAL I.P.U.				
	1	2	3	4
13. BASE GRAVABLE	DESDE ENERO 1/2007 HASTA FEBRERO 28/2007	DESDE MARZO 1/2007 HASTA MARZO 31/2007	DESDE ABRIL 1/2007 HASTA ABRIL 30/2007	DESDE MAYO 1/2007 HASTA MAYO 31/2007
14. TARIFA	42.935.000	42.935.000	42.935.000	42.935.000
15. VALOR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	5,00/1000	5,00/1000	5,00/1000	5,00/1000
	214.700	214.700	214.700	214.700
F. PAGO				
16. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO	32.200	21.500	10.700	0
17. Más Sobretasa - Acuerdo Distrital 017 de 2002	85.900	85.900	85.900	85.900
18. TOTAL A PAGAR (renglón 15-16+17)	268.400	279.100	289.900	300.600

Ver instructivo de descuento por pronto pago en el reverso de esta liquidación oficial del I.P.U.

1 DESCUENTO HASTA FEBRERO 28 DE 2007 15%

2 DESCUENTO HASTA MARZO 31 DE 2007 10%



(415)7707277260016(8020)0003459476(3900)0000268400(96)20070228



(415)7707277260016(8020)0003459476(3900)0000279100(96)20070402

3 DESCUENTO HASTA ABRIL 30 DE 2007 5%

2 SIN DESCUENTO DE MAYO 1 HASTA MAYO 31 DE 2007



(415)7707277260016(8020)0003459476(3900)0000289900(96)20070430



(415)7707277260016(8020)0003459476(3900)0000300600(96)20070531

A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2007 EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PAGAR INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Este predio existe en la base de datos entregada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) al Distrito de Barranquilla. La base gravable del Impuesto Predial Unificado del predio arriba descrito es el avalúo catastral determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para el período 2007. La Oficina de Administración Tributaria consultará en las centrales de información financiera lo referente al comportamiento financiero del sujeto pasivo del I.P.U.

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los artículos 306 y siguientes del Acuerdo 022 de 2004

SELLO O TIMBRE

Jose Manuel Berdugo Lopez
JOSE MANUEL BERDUGO LOPEZ
Jefe Oficina de Administración Tributaria
Secretaría de Hacienda Pública Distrital
(firma mecánica autorizada)

Acuerdo social por la ciudad
-CONTRIBUYENTE-



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
ALCALDÍA DISTRITAL

NIT: 890-102-018-1
SECRETARÍA DE HACIENDA

Oficina de Administración Tributaria
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90

Art. 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 29 Y 30 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

LIQUIDACIÓN OFICIAL No.

0004548278

VIGENCIA 2008

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

El Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital de Barranquilla, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, parágrafo 2 del 16, 28, 162, 164, y 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el periodo gravable 2008 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. REFERENCIA CATASTRAL 01.06.0227.0023.000	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06			
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO				
3. ÁREA DEL TERRENO (M ²) 232	4. ÁREA CONSTRUIDA (M ²) 178			
5. MATRÍCULA INMOBILIARIA 040-0009658-78				
C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA				
6. DESTINO 01-RESIDENCIALES	7. ESTRATO 02-BAJO			
8. TARIFA 3,60/1000				
9. % EXENCIÓN				
D. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U.				
10. APELLIDOS Y NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
GRANADOS PENA EMERITA	TIPO c			
NÚMERO 000022265086				
12. DIRECCIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U. K 19 18 120 C 21 19 06				
FECHAS DE PAGO				
	1 DESDE ENERO 1/2008 HASTA FEBRERO 29/2008	2 DESDE MARZO 1/2008 HASTA MARZO 31/2008	3 DESDE ABRIL 1/2008 HASTA ABRIL 30/2008	4 DESDE MAYO 1/2008 HASTA MAYO 31/2008
E. LIQUIDACIÓN OFICIAL I.P.U.				
13. BASE GRAVABLE	44.652.000	44.652.000	44.652.000	44.652.000
14. TARIFA	3,60/1000	3,60/1000	3,60/1000	3,60/1000
15. VALOR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	160.700	160.700	160.700	160.700
F. PAGO				
16. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO	24.100	16.100	8.000	0
17. Más Sobretasa - Acuerdo Distrital 017 de 2002	89.300	89.300	89.300	89.300
18. TOTAL A PAGAR (renglón 15-16+17)	225.900	233.900	242.000	250.000

Ver instructivo de descuento por pronto pago en el reverso de esta liquidación oficial del I.P.U.

1 DESCUENTO HASTA FEBRERO 29 DE 2008 15%

2 DESCUENTO HASTA MARZO 31 DE 2008 10%



(415)7707277260016(8020)0004548278(3900)0000225900(96)20080229



(415)7707277260016(8020)0004548278(3900)0000233900(96)20080331

3 DESCUENTO HASTA ABRIL 30 DE 2008 5%

4. SIN DESCUENTO DE MAYO 1 HASTA MAYO 31 DE 2008



(415)7707277260016(8020)0004548278(3900)0000242000(96)20080430



(415)7707277260016(8020)0004548278(3900)0000250000(96)20080603

A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2008 EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ PAGAR INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Este predio existe en la base de datos entregada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) al Distrito de Barranquilla. La base gravable del Impuesto Predial Unificado del predio arriba descrito es el avalúo catastral determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para el periodo 2008. La Oficina de Administración Tributaria consultará en las centrales de información financiera lo referente al comportamiento financiero del sujeto pasivo del I.P.U.

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los artículos 308 y siguientes del Acuerdo 022 de 2004

Jose Manuel Berdugo Lopez
JOSE MANUEL BERDUGO LOPEZ
Jefe Oficina de Administración Tributaria
Secretaría de Hacienda Pública Distrital
(firma mecánica autorizada)



146340

-CONTRIBUYENTE-



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL
Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
ALCALDIA DISTRITAL
Nit. 890.102.018-1
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Acuerdo 030 de 2008

LIQUIDACION OFICIAL No.

0109146274

VIGENCIA 2009

El Gerente de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda Pública del Distrito de Barranquilla, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, 32, 150, 153, 161 y 181 del Acuerdo Distrital 030 de 2008, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el período gravable 2009 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. REFERENCIA CATASTRAL	01-06-0227-0023-000	2. DIRECCION DEL PREDIO	K 19 18 120 C 21 19 06
-------------------------	---------------------	-------------------------	------------------------

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO

3. AREA DEL TERRENO (M ²)	232	4. AREA CONSTRUIDA (M ²)	178	5. MATRICULA INMOBILIARIA	040-0009658-78
---------------------------------------	-----	--------------------------------------	-----	---------------------------	----------------

C. CLASIFICACION Y TARIFA

6. DESTINO	HABITACIONAL	7. ESTRATO	2 BAJO	8. TARIFA	5,6/1000	9. % EXENCION	0
------------	--------------	------------	--------	-----------	----------	---------------	---

D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U

10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL		11. IDENTIFICACION	
GRANADOS PENA EMERITA		TIPO	C
		NUMERO	000022265086

E. LIQUIDACION OFICIAL DEL I.P.U	FECHAS LIMITE DE PAGO			
	1	DESDE ENERO 01 DE 2009 HASTA MARZO 16 DE 2009	2	DESDE MARZO 17 DE 2009 HASTA MAYO 29 DE 2009
12. BASE GRAVABLE (Avalúo Catastral)		51,318,000		51,318,000
13. TARIFA		5,6/1000		5,6/1000
14. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		287,000		287,000
F. PAGO				
15. Menos DESCUENTO 5% POR PRONTO PAGO		14,350		0
16. TOTAL A PAGAR		272,650		287,000

Ver información sobre esta liquidación en el reverso

1. DESCUENTO DEL 5% HASTA MARZO 16 DE 2009



(415)7707277260016(8020)000109146274(3900)0000000272650(96)20090316

2. SIN DESCUENTO DE MARZO 17 HASTA MAYO 29 DE 2009



(415)7707277260016(8020)000109146274(3900)0000000287000(96)20090529

A PARTIR DEL 30 DE MAYO DE 2009 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO A LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los artículos 278 y siguientes del Acuerdo 030 de 2008

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Gerente de Administración Tributaria
Secretaría de Hacienda Distrital
Firma mecánica autorizada (Decreto 0114 de 2009)

Calle 34 No. 43 - 31 / PBX: (5) 3513614 / www.barranquilla.gov.co



Ciudad de oportunidades

CONTRIBUYENTE

ES HORA DE TRABAJAR



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
ALCALDIA DISTRITAL
Nit. 890.102.018-1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION OFICIAL No.

0112146847

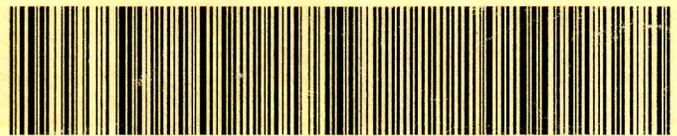
VIGENCIA 2012

El Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en uso de las facultades conferidas por los artículos 7, 32, 184, 187, 195 y 214 del Decreto Distrital No. 0180 de 2010 (renumerado por el Decreto No. 0924 de 2011), mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el período gravable 2012 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO					
1. REFERENCIA CATASTRAL	01-06-0227-0023-000	2. DIRECCION DEL PREDIO	K 19 18 120 C 21 19 06	C.P.: 080005	
B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO					
3. AREA DEL TERRENO (M ²)	232	4. AREA CONSTRUIDA (M ²)	178	5. MATRICULA INMOBILIARIA	
040-9658					
C. CLASIFICACION Y TARIFA					
6. DESTINO	HABITACIONAL	7. ESTRATO	2 BAJO	8. TARIFA	
				5.6/1000	
				9. % EXENCION	
				0	
D. IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U					
10. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL			11. IDENTIFICACION		
GRANADOS PENA EMERITA			TIPO	C	
			NUMERO	000022265086	
FECHAS LIMITE DE PAGO					
E. LIQUIDACION OFICIAL DEL I.P.U		1	CON 5% DE DESCUENTO	2	SIN DESCUENTO
			DE ENERO 01 HASTA MARZO 30 DE 2012		DE MARZO 31 HASTA JUNIO 29 DE 2012
12. BASE GRAVABLE (Avalúo Catastral)			56,077,000		56,077,000
13. TARIFA			5.6/1000		5.6/1000
14. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			314,000		314,000
F. PAGO					
15. Menos DESCUENTO 5% POR PRONTO PAGO			15,700		0
16. TOTAL A PAGAR			298,300		314,000

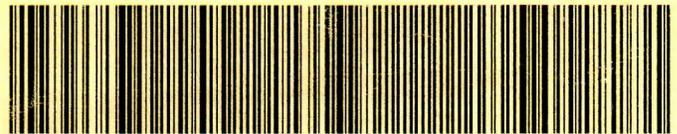
Ver información sobre esta liquidación en el reverso

1. DESCUENTO DEL 5% HASTA MARZO 30 DE 2012



(415)7707277260016(8020)000112146847(3900)0000000298300(96)20120330

2. SIN DESCUENTO DE MARZO 31 HASTA JUNIO 29 DE 2012



(415)7707277260016(8020)000112146847(3900)0000000314000(96)20120629

A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2012 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO A LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. (ART. 267 DECRETO No. 0180 DE 2010). ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL.

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 313 y siguientes del Decreto No. 0180 de 2010.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaría Distrital de Hacienda
Firma mecánica autorizada (Decreto 0114 de 2009)

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

Calle 34 No. 43 - 31

¡Barranquilla florece para todos!

-CONTRIBUYENTE-

www.barranquilla.gov.co

UNION TEMPORAL BARRANQUILLA 2012
DATALASER S.A.S. NIT.802.817.734-1



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA FLORECE PARA TODOS
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1502342

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO		31/12/2014			
REFERENCIA CATASTRAL	01-06-0227-0023-000	DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: 080005					
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO							
AREA DEL TERRENO(M2)	232	AREA CONSTRUIDA (M2)	178	MATRICULA INMOBILIARIA	040-9658		
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA	5.6/1000	% EXENCION 0		
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO							
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				
GRANADOS PENA EMERITA			TIPO	C	NUMERO 000022265086		
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL
2014	1	IMPUESTO A CARGO	337,000	45,225	382,225	42,963	339,262
2013	1	IMPUESTO A CARGO	323,000	130,214	453,214	123,703	329,511
2012	1	IMPUESTO A CARGO	314,000	213,731	527,731	203,044	324,687
2011	1	IMPUESTO A CARGO	305,000	289,076	594,076	274,622	319,454
2010	1	IMPUESTO A CARGO	296,000	344,452	640,452	327,229	313,223
2009	1	IMPUESTO A CARGO	287,000	431,777	718,777	410,188	308,589
2008	1	IMPUESTO A CARGO	160,700	286,978	447,678	272,629	175,049
2007	1	IMPUESTO A CARGO	154,600	301,705	456,305	286,619	169,686
2006	1	IMPUESTO A CARGO	148,600	339,452	488,052	322,479	165,573
Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2014,2013,2012,2011,2010,2009,2008,2007 y 2006							
(415)7707277260016(8020)000001502342(3900)00000002445034(96)20141231							
Tasa Interes Mora Diaria: 0.00693			ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - HELM - BANCO COLPATRIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - BANCO PICHINCHA - EXITO - CARULLA - SURTIMAX-HOME MART				
Tasa Vigente Desde: 01/10/2014 Hasta 31/12/20							
				TOTAL DEUDA:	4,708,510		
				DESCUENTO OTORGADO:	2,263,476		
				TOTAL A PAGAR:	2,445,034		

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA FLORECE PARA TODOS
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1502342

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO		31/12/2014			
REFERENCIA CATASTRAL	01-06-0227-0023-000	DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: 080005					
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO							
AREA DEL TERRENO(M2)	232	AREA CONSTRUIDA (M2)	178	MATRICULA INMOBILIARIA	040-9658		
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA	5.6/1000	% EXENCION 0		
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO							
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				
GRANADOS PENA EMERITA			TIPO	C	NUMERO 000022265086		
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL
2014	1	IMPUESTO A CARGO	337,000	45,225	382,225	42,963	339,262
2013	1	IMPUESTO A CARGO	323,000	130,214	453,214	123,703	329,511
2012	1	IMPUESTO A CARGO	314,000	213,731	527,731	203,044	324,687
2011	1	IMPUESTO A CARGO	305,000	289,076	594,076	274,622	319,454
2010	1	IMPUESTO A CARGO	296,000	344,452	640,452	327,229	313,223
2009	1	IMPUESTO A CARGO	287,000	431,777	718,777	410,188	308,589
2008	1	IMPUESTO A CARGO	160,700	286,978	447,678	272,629	175,049
2007	1	IMPUESTO A CARGO	154,600	301,705	456,305	286,619	169,686
2006	1	IMPUESTO A CARGO	148,600	339,452	488,052	322,479	165,573
Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2014,2013,2012,2011,2010,2009,2008,2007 y 2006							
(415)7707277260016(8020)000001502342(3900)00000002445034(96)20141231							
Tasa Interes Mora Diaria: 0.00693			ENTIDADES RECAUDADORAS: BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - HELM - BANCO COLPATRIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - BANCO PICHINCHA - EXITO - CARULLA - SURTIMAX-HOME MART				
Tasa Vigente Desde: 01/10/2014 Hasta 31/12/20							
				TOTAL DEUDA:	4,708,510		
				DESCUENTO OTORGADO:	2,263,476		
				TOTAL A PAGAR:	2,445,034		

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA FLORECE PARA TODOS
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1502342

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO		31/12/2014	
REFERENCIA CATASTRAL	01-06-0227-0023-000	DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: 080005			
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO					

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 CIUDAD DE OPORTUNIDADES
 GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
 Impuesto Predial Unificado

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

429818

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2009
 REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0227-0023-000 DIRECCION DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
 AREA DEL TERRENO(M2) 232 AREA CONSTRUIDA (M2) 178 MATRICULA INMOBILIARIA 040-0009658-78
 DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 2 BAJO TARIFA 5,6/1000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
 APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 GRANADOS PENA EMERITA TIPO C NUMERO 000022265086

VIGENCIA	P. LIQ.	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO INTERES	SALDO TOTAL
2009	1	001 IMPUESTO PREDIAL	287,000	43,441	330,441	0	330,441
2008	1	001 IMPUESTO PREDIAL	160,700	69,538	230,238	0	230,238
2008	1	002 SOBRETASA ACUERDO 017 DE 2002	89,300	38,642	127,942	0	127,942
2007	1	001 IMPUESTO PREDIAL	154,600	92,520	247,120	0	247,120
2007	1	002 SOBRETASA ACUERDO 017 DE 2002	85,900	51,407	137,307	0	137,307
2006	1	001 IMPUESTO PREDIAL	148,600	138,382	286,982	0	286,982
2006	1	002 SOBRETASA ACUERDO 017 DE 2002	82,600	76,924	159,524	0	159,524

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2009,2008,2007 y 2006

Tasa Interes Mora Diaria: 0.06316
 Tasa Vigente Desde: 01/10/2009 Hasta 31/12/2009

ENTIDADES RECAUDADORAS
 - BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCAFE - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - COLMENA

TOTAL DEUDA:	1,519,554
DESCUENTO OTORGADO:	0
TOTAL A PAGAR:	1,519,554

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 CIUDAD DE OPORTUNIDADES
 GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
 Impuesto Predial Unificado

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

429818

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2009
 REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0227-0023-000 DIRECCION DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO
 AREA DEL TERRENO(M2) 232 AREA CONSTRUIDA (M2) 178 MATRICULA INMOBILIARIA 040-0009658-78
 DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 2 BAJO TARIFA 5,6/1000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO
 APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 GRANADOS PENA EMERITA TIPO C NUMERO 000022265086

VIGENCIA	P. LIQ.	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUBTOTAL	DESCUENTO INTERES	SALDO TOTAL
2009	1	001 IMPUESTO PREDIAL	287,000	43,441	330,441	0	330,441
2008	1	001 IMPUESTO PREDIAL	160,700	69,538	230,238	0	230,238
2008	1	002 SOBRETASA ACUERDO 017 DE 2002	89,300	38,642	127,942	0	127,942
2007	1	001 IMPUESTO PREDIAL	154,600	92,520	247,120	0	247,120
2007	1	002 SOBRETASA ACUERDO 017 DE 2002	85,900	51,407	137,307	0	137,307
2006	1	001 IMPUESTO PREDIAL	148,600	138,382	286,982	0	286,982
2006	1	002 SOBRETASA ACUERDO 017 DE 2002	82,600	76,924	159,524	0	159,524

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2009,2008,2007 y 2006

Tasa Interes Mora Diaria: 0.06316
 Tasa Vigente Desde: 01/10/2009 Hasta 31/12/2009

ENTIDADES RECAUDADORAS
 - BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCAFE - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - COLMENA

TOTAL DEUDA:	1,519,554
DESCUENTO OTORGADO:	0
TOTAL A PAGAR:	1,519,554

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 CIUDAD DE OPORTUNIDADES
 GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
 Impuesto Predial Unificado

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

429818

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2009
 REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0227-0023-000 DIRECCION DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado

AÑO GRAVABLE 2011

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1001251

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

FECHA DE VENCIMIENTO 29/07/2011

REFERENCIA CATASTRA 01-06-0227-0023-000 DIRECCION DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO(M2) 232 AREA CONSTRUIDA (M2) 178 MATRICULA INMOBILIARIA 040-9658

DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 2 BAJO TARIFA 5,6/1000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRANADOS PENA EMERITA TIPO C NUMERO 000022265086

VIGENCIA	P. LIQ.	P. FAC.	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	VALOR CAPITAL	DESCUENTO PRONTO PAGO	SALDO TOTAL
2011	1	1	001 IMPUESTO PREDIAL	54,444,000	5,6/1000	305,000		311,031

CONTRIBUYENTE

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2011,2010,2009,2008,2007 y 2006



(415)7707277260016(8020)000001001251(3900)00000000311031(96)20110729

TOTAL DEUDA: 305,000

DESCUENTO OTORGADO, 5%

TOTAL A PAGAR: 311,031

Tasa Interes Mora Diaria: 0.06849
Tasa Vigente Desde: 01/07/2011 Hasta 30/09/2011

ENTIDADES RECAUDADORAS
- BANCO DE BOGOTA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado

AÑO GRAVABLE 2011

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1001251

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

FECHA DE VENCIMIENTO 29/07/2011

REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0227-0023-000 DIRECCION DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO(M2) 232 AREA CONSTRUIDA (M2) 178 MATRICULA INMOBILIARIA 040-9658

DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 2 BAJO TARIFA 5,6/1000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRANADOS PENA EMERITA TIPO C NUMERO 000022265086

VIGENCIA	P. LIQ.	P. FAC.	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	VALOR CAPITAL	DESCUENTO PRONTO PAGO	SALDO TOTAL
2011	1	1	001 IMPUESTO PREDIAL	54,444,000	5,6/1000	305,000		311,031

DISTRITO

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2011,2010,2009,2008,2007 y 2006



(415)7707277260016(8020)000001001251(3900)00000000311031(96)20110729

Tasa Interes Mora Diaria: 0.06849
Tasa Vigente Desde: 01/07/2011 Hasta 30/09/2011

ENTIDADES RECAUDADORAS
- BANCO DE BOGOTA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS

TOTAL DEUDA: 305,000

DESCUENTO OTORGADO, 5%:

TOTAL A PAGAR: 311,031



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado

AÑO GRAVABLE 2011

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1001251

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

FECHA DE VENCIMIENTO 29/07/2011

REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0227-0023-000 DIRECCION DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado

Usuario : JFONSECA-20160122: 16:07:58

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1693943

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO	31/03/2016
REFERENCIA CATASTRAL	01-06-0227-0023-000	DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: 080005	

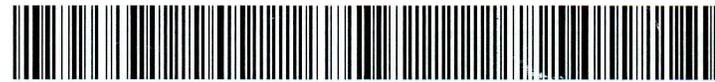
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			
AREA DEL TERRENO(M2)	232	AREA CONSTRUIDA (M2)	178
MATRICULA INMOBILIARIA	040-9658		
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO	TARIFA	5.6/1000
ULT.AVALUO	71,662,000		

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO			
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
GRANADOS PENA EMERITA		TIPO	C
		NUMERO	000022265086

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL
2016	1	001 IMPUESTO PREDIAL	401,000	0	401,000	40,100	360,900

CONTRIBUYENTE

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2016



(415)7707277260016(8020)000001693943(3900)0000000360900(96)20160331

Tasa Interes Mora Diaria: 0.00709
Tasa Vigente Desde: 01/01/2016 Hasta 31/03/2016

ENTIDADES RECAUDADORAS

BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - HELM - BANCO COLPATRIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - BANCO PICH

TOTAL DEUDA:	401,000
DESCUENTO OTORGADO:	40,100
TOTAL A PAGAR:	360,900



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado

Usuario : JFONSECA-20160122: 16:07:58

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1693943

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO	31/03/2016
REFERENCIA CATASTRAL	01-06-0227-0023-000	DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: 080005	

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			
AREA DEL TERRENO(M2)	232	AREA CONSTRUIDA (M2)	178
MATRICULA INMOBILIARIA	040-9658		
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO	TARIFA	5.6/1000
ULT.AVALUO	71,662,000		

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO			
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
GRANADOS PENA EMERITA		TIPO	C
		NUMERO	000022265086

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL
2016	1	001 IMPUESTO PREDIAL	401,000	0	401,000	40,100	360,900

DISTRITO

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2016



(415)7707277260016(8020)000001693943(3900)0000000360900(96)20160331

Tasa Interes Mora Diaria: 0.00709
Tasa Vigente Desde: 01/01/2016 Hasta 31/03/2016

ENTIDADES RECAUDADORAS

BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - HELM - BANCO COLPATRIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - BANCO PICH

TOTAL DEUDA:	401,000
DESCUENTO OTORGADO:	40,100
TOTAL A PAGAR:	360,900



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

Impuesto Predial Unificado

Usuario : JFONSECA-20160122: 16:07:58

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1693943

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO	31/03/2016
REFERENCIA CATASTRAL	01-06-0227-0023-000	DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: 080005	



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

ALCALDÍA DISTRITAL
Nit. 890.102.018-1
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

LIQUIDACIÓN OFICIAL No.

0118671439

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

VIGENCIA 2018

El Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7, 32, 184, 187, 195 y 214 del Decreto Distrital N° 0180 de 2010 (renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011), Artículo Vigésimo Octavo del Acuerdo 033 de 2013, mediante este acto de Liquidación Oficial determina para el período gravable 2018 el valor del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, conforme a las variables y datos que se describen a continuación:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. REFERENCIA CATASTRAL **01-06-00-00-0227-0023-0-00-00-0000** 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO **K 19 18 120 C 21 19 06** C.P.: **080005**

B. INFORMACIÓN SOBRE EL AREA DEL PREDIO

3. ÁREA DEL TERRENO (M²) **232** 4. ÁREA CONSTRUIDA (M²) **178** 5. MATRÍCULA INMOBILIARIA **040-9658**

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

6. DESTINO **HABITACIONAL** 7. ESTRATO **2 BAJO** 8. TARIFA **5.6/1000** ID REFERENCIA **010602270023000**

D. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL I.P.U

9. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL **MAGALY MARIA PEÑA RAPALINO Y OTRO(S)** 10. IDENTIFICACIÓN
TIPO **C** NÚMERO **000022428521**

E. LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL I.P.U

	FECHAS LÍMITE DE PAGO		
	1	2	3
11. BASE GRAVABLE (Avalúo Catastral)	76,026,000	76,026,000	76,026,000
12. TARIFA	5.6/1000	5.6/1000	5.6/1000
13. VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	426,000	426,000	426,000
F. PAGO			
14. Menos DESCUENTO 10% POR PRONTO PAGO	42,600	0	0
15. Menos DESCUENTO 5% POR PRONTO PAGO	0	21,300	0
16. TOTAL A PAGAR	383,400	404,700	426,000

Ver información sobre esta liquidación en el reverso

1 DESCUENTO DEL 10%
HASTA ABRIL 18 DE 2018



(415)7707277260016(8020)000118671439(3900)0000000383400(96)20180418

2 DESCUENTO DEL 5%
HASTA MAYO 31 DE 2018



(415)7707277260016(8020)000118671439(3900)0000000404700(96)20180531

3 SIN DESCUENTO
HASTA JUNIO 29 DE 2018



(415)7707277260016(8020)000118671439(3900)0000000426000(96)20180629

A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2018 EL CONTRIBUYENTE DEBERA PAGAR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR CADA DIA CALENDARIO DE RETARDO A LA TASA DE INTERES VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. (ART. 267 DECRETO N° 0180 DE 2010, RENUMERADO POR EL DECRETO No. 0924 DE 2011).

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a la notificación de esta Liquidación Oficial en los términos de los Artículos 313 y siguientes del Decreto N° 0180 de 2010 (renumerado por el Decreto No. 0924 de 2011)

F. Mann
FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaría Distrital de Hacienda
Firma mecánica autorizada (Decreto 0114 de 2009)

SELLO O TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

Copia de los pagos realizados por la señora Magaly y el señor Carlos Peña del impuesto predial del inmueble de las vigencias 2001, 2002, 2004, 2005, 2016, 2017 y 2018

TRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Nit. 802-102-018-1

Oficina de Administración Tributaria
 Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
 Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

0104748052

01.06.0227.0023.000		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06		FEB.28.2008	
232	4. ÁREA CONSTRUIDA (M ²)	178	5. MATRICULA INMOBILIARIA	040-0009658-78	
7. ESTRATO 02-BAJO		8. TARIFA 3.60	9. PORCENTAJE EXENCIÓN		
ZÓN SOCIAL			11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
			TIP ^O C	NÚMERO	
				060022265086	

43,632
 19,326
 17,764

IMPUESTO PREDIAL



(415)7707277260016(8020)0104748052(3900)0000080722(96)20080228

01-ALCALDIA : ANG_56 : PRD

P125937

292-DECSY TRILLOS

Tasa Int. Moratorio Diario : 0.0787 Com. 02/07/2007 -SIF

TOTAL A PAGAR

80,722

FECHA DE EMISIÓN FEB.28.2008

www.impuestosdebarranquilla.gov.co



BARRANQUILLA
 CAPITAL ESTRATÉGICA
 ALCALDIA DISTRITAL

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Nit. 802-102-018-1

Oficina de Administración Tributaria
 Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
 Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

0104748052

1. REFERENCIA CATASTRAL 01.06.0227.0023.000		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06		FEB.28.2008	
3. ÁREA DEL TERRENO (M ²)	232	4. ÁREA CONSTRUIDA (M ²)	178	5. MATRICULA INMOBILIARIA	040-0009658-78
6. DESTINO 01-RESIDENCIALES	7. ESTRATO 02-BAJO	8. TARIFA 3.60	9. PORCENTAJE EXENCIÓN		
10. APELLIDOS Y NOMBRES/RAZÓN SOCIAL			11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
GRANADOS PENA EMERITA			TIP ^O C	NÚMERO	
				060022265086	

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	AVLADO	TARIFA	SALDO	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	AVLADO	TARIFA	SALDO
2001	02-AREA METROPOLITANA			43,632					
2001	29-INTERESES- DCTO. (45,094)			19,326					
2001	01-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			17,764					

IMPUESTO PREDIAL

DISTRITO

Imp. Database Ltda. NIT. 802-017794-1 TEL. 9809485



(415)7707277260016(8020)0104748052(3900)0000080722(96)20080228

01-ALCALDIA : ANG_56 : PRD

P125937

292-DECSY TRILLOS

Tasa Int. Moratorio Diario : 0.0787 Com. 02/07/2007 -SIF

TOTAL A PAGAR

80,722

FECHA DE EMISIÓN FEB.28.2008

www.impuestosdebarranquilla.gov.co

TRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Nit. 802-102-018-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

Oficina de Administración Tributaria
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
 Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

0004747767

01.06.0227.0023.000		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06		FEB.28.2008	
232	4. ÁREA CONSTRUIDA (M ²)	178	5. MATRICULA INMOBILIARIA	04-0009658-78	
7. ESTRAT02- BAJO		8. TARIFA3.60	9. PORCENTAJE EXENCIÓN		
RAZÓN SOCIAL			11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
			TIP0C	NÚMERO0022265086	
22,580,000		1			
24,403,000		122,000			
24,403,000		48,800			
		54,988			
25,623,000		128,100			
25,623,000		51,200			
		42,305			



(415)7707277260016(8020)0004747767(3900)0000447394(96)20080228

00-PRINCIPAL-ANG-28-PRD

P125937

342-KATIANA ATENCION

Tasa Int. Moratorio Diario : 0.0787 Com. 02/07/2007 -SIF

TOTAL A PAGAR

447,394

FEB.28.2008

FECHA DE EMISIÓN

www.impuestosdebarranquilla.gov.co



BARRANQUILLA
 CAPITAL ESTRATÉGICA
 ALCALDÍA DISTRITAL

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Nit. 802-102-018-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

Oficina de Administración Tributaria
Impuesto Predial Unificado Ley 44/90
 Parágrafo 2 y Art. 205 del Acuerdo Distrital 022 de 2004

0004747767

1. REFERENCIA CATASTRAL 01.06.0227.0023.000		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06		FEB.28.2008	
3. ÁREA DEL TERRENO (M ²)	232	4. ÁREA CONSTRUIDA (M ²)	178	5. MATRICULA INMOBILIARIA	04-0009658-78
6. DESTINO 01-RESIDENCIALES		7. ESTRAT02- BAJO	8. TARIFA3.60	9. PORCENTAJE EXENCIÓN	
10. APELLIDOS Y NOMBRES/RAZÓN SOCIAL			11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
GRANADOS PENA EMERITA			TIP0C	NÚMERO0022265086	
2002	02-AREA METROPOLITANA	22,580,000	1		
2004	01-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	24,403,000	122,000		
2004	11-SOBRETASA ACUERDO 017/2002	24,403,000	48,800		
2004	29-INTERESES- DCTO. (128,305)		54,988		
2005	01-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	25,623,000	128,100		
2005	11-SOBRETASA ACUERDO 017/2002	25,623,000	51,200		
2005	29-INTERESES- DCTO. (98,712)		42,305		

DISTRITO



(415)7707277260016(8020)0004747767(3900)0000447394(96)20080228

00-PRINCIPAL-ANG-28-PRD

P125937

342-KATIANA ATENCION

Tasa Int. Moratorio Diario : 0.0787 Com. 02/07/2007 -SIF

TOTAL A PAGAR

447,394

FEB.28.2008

FECHA DE EMISIÓN

www.impuestosdebarranquilla.gov.co



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
 GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
 Impuesto Predial Unificado

Usuario : AHERMIDA-20170324: 11:32:27

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

1920896

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO		31/03/2017			
REFERENCIA CATASTRAL	01-06-0227-0023-000	DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: 080005					
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO							
AREA DEL TERRENO(M2)	232	AREA CONSTRUIDA (M2)	178	MATRICULA INMOBILIARIA	040-9658		
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA	5.6/1000	ULT.AVALUO		
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO							
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				
GRANADOS PENA EMERITA			TIPO	C	NUMERO		
			000022265086				
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL
2017	1	001 IMPUESTO PREDIAL	413,000	0	413,000	41,300	371,700

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2017



(415)7707277260016(8020)000001920896(3900)00000000371700(96)20170331

TOTAL DEUDA:	413,000
DESCUENTO OTORGADO:	41,300
TOTAL A PAGAR:	371,700

Tasa Interes Mora Diaria: 0.0007902
 Tasa Vigente Desde: 01/01/2017 Hasta 31/03/2017

ENTIDADES RECAUDADORAS
 BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - HELM -
 BANCO COLPATRIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - BANCO PICI

CONTRIBUYENTE

BBVA

TERM: SR56
 OFIC: 0090
 USER: C802387

RECAUDO DE FACTURAS
 IMP. MUN. PREDIAL DIS B/LLA F/RA
 CUENTA : 0013-0464-0200007392

FECHA : 29-03-17
 CONVENIO: 0008164
 HORA : 11.21

REFERENCIA NO. 1 000001920896
 REFERENCIA NO. 2
 REFERENCIA NO. 3
 REFERENCIA NO. 4
 REFERENCIA NO. 5
 REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : j41577072772600168020000
 NRO DE CONFIRMACION: 000238520
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

PAGO APLICADO CUENTA NRO.
 PAGO APLICADO CREDITO NRO.

CARGO EN CUENTA NRO 020013020180200040215 \$ 371,700.00

[Handwritten Signature]
 FIRMA Y SELLO CAJERO

TOTAL PAGO RECAUDO \$ 371,700.00

[Handwritten Signature]
 FIRMA CLIENTE

CC-22.42852134



- CLIENTE -



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

Usuario : PUNTOCONSULTABQ01-20180323:
10:48:21

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

2126252

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO FECHA DE VENCIMIENTO 18/04/2018

REFERENCIA CATASTRAL 01-06-00-00-0227-0023-0-00-00-0000 DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: NO DEFINIDO

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO ID REFERENCIA 010602270023000

AREA DEL TERRENO(M2) 232 AREA CONSTRUIDA (M2) 178 MATRICULA INMOBILIARIA 040-9658

DESTINO HABITACIONAL ESTRATO 2 BAJO TARIFA 5.6/1000 ULT.AVALUO 76,026,000

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

MAGALY MARIA PEÑA RAPALINO Y OTRO(S) TIPO C NUMERO 000022428521

VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL
2018	1	001 IMPUESTO PREDIAL	426,000	0	426,000	42,600	383,400



Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2018



(415)7707277260016(8020)000002126252(3900)0000000383400(96)20180418

TOTAL DEUDA:	426,000
DESCUENTO OTORGADO:	42,600
TOTAL A PAGAR:	383,400

Tasa Interés Mora Diaria: 0,0007410
Tasa Vigente Desde: Hasta

ENTIDADES RECAUDADORAS

BANCO DE BOGOTA - BANCO POPULAR - BANCOLOMBIA - BANCO SUDAMERIS - BBVA - BANCO DE CREDITO - HELM - BANCO COLPATRIA - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO AGRARIO - BANCO DAVIVIENDA - BANCO AV VILLAS - BANCO PICI

CONTRIBUYENTE

BBVA
TERM: SR56 RECAUDO DE FACTURAS
OFIC: 0090 IMP. MUN. PREDIAL DIS B/LLA F/RA
USER: C802387 CUENTA : 0013-0464-0200007392
FECHA : 31-03-17
CONVENIO: 0008164
HORA : 11.52

REFERENCIA NO. 1 000001927286 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6
DESCRIPCION : J41577072772600168020000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000240178
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

CARGO EN CUENTA NRO 0200130476310200119847 \$ 461,700.00

FIRMA Y SELLO CAJERO TOTAL PAGO RECAUDO FIRMA CLIENTE \$ 461,700.00

Claudia Peña R
CC. 22.428521B/4

31 MAR 2017
RECAUDO NRO. 1
POR CONSIGNACIÓN

Copia de los pagos realizados por la señora Magaly y el señor Carlos Peña al impuesto de valorización vigencia 2005 y 2012, de cuales se pagaban por cuotas derivado de acuerdo de pago realizado por la señora Magaly Peña.

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
 GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

RECIBO OFICIAL DE PAGO

201480037306

MIGLESIAS-20161014: 181553.78E3B599837

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		VALIDO HASTA	31/10/2016
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-0227-0023-000	DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06	C.P.:	080005
MATRICULA INMOBILIARIA 040-9658			

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			
AREA TERRENO (M2)	232	AREA CONSTRUIDA (M2)	178
TARIFA	668.16		
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO	AREA GRAVABLE (M2)	232

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
GRANADOS PENA EMERITA	TIPO C NUMERO 000022265086

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

Saldo Capital Contribución	155,000	VALOR CONTRIBUCION	155,000
Intereses	111,000		
Descuento	0		
VALOR A PAGAR	266,000		



(415)7707277260337(8020)201480037306(3900)0000000266000(96)20161031

PAGO TOTAL CONTRIBUCION
VALOR A PAGAR TOTAL 266,000

Entidades Recaudadoras: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE CREDITO - HELM, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNBUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA
 CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5

Valorización por Beneficio General



El Caribe
...ta vuela

Barranquilla Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe - EDUBAR S.A.

17.07.13

01

OLIMPICA S.A.
OLIMPICA CALLE 72 CALLE 72 KRA 47 ES
NIT. 890.107.487-3

GERENTE: CAROL RAMOS
TELEFONOS : 3600433/3567869
FECHA DE EXPEDICION: 07/07/14

Cod Descripción	Cnt	Valor
8888191 RECAUDO VALORIZ 1		32.700 *
**SUBTOTAL/TOTAL --->		\$ 32.700
Efectivo		33.000
CAMBIO		300

HAGASE YA SOCIO DE NUESTRO EXCELENTE GRUPO DE CLIENTES PLATA
** VENTA TOTAL EXCLUIDA DE IVA **
* SIN IVA 32.700

REGIMEN COMUN

COMPRADOR:

NIT.
Lo Atendió: MARIA BRUM
DCTO/EQUIVALENTE: BK02-00610997
RANGO: BK0200557363-BK0299999999
-Resol. 1020000074845 de Oct 06/2006-
Jio/14/2007 13:05 0072102 0114 7237
OLIMPICA, SIEMPRE PRECIOS BAJOS
LINEA DE ATN. AL CLIENTE 018000510510

ANTE	REF. CATASTRAL	No. AVISO DE COBRO
EMERITA	010602270023000	20006535

06	ESTRATO	TARIFA X MT ²	ÁREA GRAVABLE (MT ²)	VALOR TOTAL
	3	2088,95	232	484.600
DESCRIPCION	CUOTA CAUSADA	CUOTAS EN MORA	VALOR	INTERÉS
O.Nº: 00000743	AC/60	1/8	16.200	16.500

No. AVISO DE COBRO	REF. CATASTRAL
20006535	010602270023000

EMERITA

TARJETA DEBITO No.

BANCO

encargado a nombre de CORFICOLMBIANA S.A.

TOTAL A PAGAR ESTE PERIODO	\$ 32.700
PERIODO FACTURADO	Cuota: 1
FECHA LIMITE DE PAGO	2007.07.14

TIPO DE CUOTA	PAGO ACUMULADO	SALDO A LA FECHA
Mensual	\$ 0	\$ 484.600

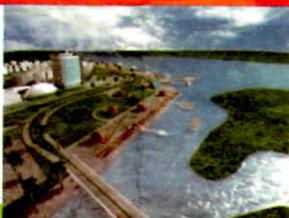
Se recomienda girar a nombre de Corficolombiana S.A. Encargo fiduciario valorización. Nit: 800140887-8



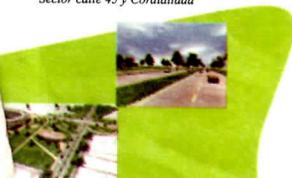
2a. Calzada Avenida Circunvalar Sector calle 45 y Cordialidad



Recuperación del centro



Avenida al Río



Todos somos parte del mismo rompecabezas.

Puntos de pago

- Banco Superior
- Banco de Occidente
- Banco de crédito
- Olimpica
- DavVenda

Programa de Valorización por Beneficio General



La Valorización, un proceso limpio, transparente y eficiente.



¡La Valorización se ve!

Puntos de pago

- Banco Superior
- Banco de Crédito
- Davivienda
- Olímpica-SAO
- Banco de Occidente
- Banco Sudameris



PROPIETARIO APORTANTE

REF. CATASTRAL

No. AVISO DE COBRO

GRANADOS PENA EMERITA

010602270023000

11970907

DIRECCION

K 19 18 120 C 21 19 06

DESTINO

ESTRATO

TARIFA X MT²AREA GRAVABLE (MT²)

VALOR TOTAL

RESIDENCIAL

3

2088,95

232

484.600

CONCEPTO

DESCRIPCION

CUOTA CAUSADA

CUOTA EN MORA

VALOR

INTERÉS

01 CUOTAS A PAGAR : 5

24/60.

4

40.500

0

02 TIENE ACUERDO DE PAGO

0

FECHA

No. AVISO DE COBRO

REF. CATASTRAL

DIA MES AÑO

11970907

010602270023000

PROPIETARIO

GRANADOS PENA EMERITA

FORMA DE APOORTE

CHEQUE DE GERENCIA

 EFECTIVO

No.

 TARJETA CREDITO

Banco

TOTAL A PAGAR ESTE PERIODO

\$ 40.500

PERIODO FACTURADO

DIC./2007

FECHA LIMITE DE PAGO

2008.01.31

TIPO DE CUOTA

PAGO ACUMULADO

SALDO A LA FECHA

-MENSUAL-

\$ 32.400

\$ 452.200

Para pago con cheque de gerencia girar a nombre de: CORFICOLOMBIANA S.A.
 Cargo Fiduciario Valorización con Nit: 800.140.887-8



La Valorización, un proceso limpio, transparente y eficiente.



¡La Valorización se ve!

Puntos de pago

- Banco Superior
- Banco de Crédito
- Davivienda
- Olímpica-SAO
- Banco de Occidente
- Banco Sudameris

CONTRIBUYENTE



PROPIETARIO APORTANTE		REF. CATASTRAL	No. AVISO DE COBRO	
GRANADOS PENA EMERITA		010602270023000	11487032	
DIRECCION				
K 19 18 120 C 21 19 06				
DESTINO	ESTRATO	TARIFA X MT²	AREA GRAVABLE (MT²)	VALOR TOTAL
RESIDENCIAL PATR.HIST.	3	2.088.95	232	484.600
CONCEPTO	DESCRIPCION	CUOTA CAUSADA	CUOTA EN MORA	VALOR
01	CUOTAS A PAGAR : 2	19/60.	1	16.200
02	TIENE ACUERDO DE PAGO			0
				0

FECHA	No. AVISO DE COBRO	REF. CATASTRAL
01 01 2007	11487032	010602270023000
PROPIETARIO		
GRANADOS PENA EMERITA		
FORMA DE APOORTE		
<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA	
	No. _____	
<input type="checkbox"/> TARJETA CREDITO	Banco _____	

TOTAL A PAGAR ESTE PERIODO	\$16.200
PERIODO FACTURADO	JUL./2007
FECHA LIMITE DE PAGO	2007.09.12

TIPO DE CUOTA	ULTIMO PAGO	SALDO A LA FECHA
-MENSUAL-	\$16.200	\$468.400

Para pago con cheque de gerencia girar a nombre de: CORFICOLOMBIANA S.A.
Encargo Fiduciario Valorización con Nit: 800.140.887-8

LA CIVICA IMPRESORES LTDA. NIT. 800.263.313-9 TEL. 370767 BQ.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

201480142756

PMATTOS-20180829: 105825:9CB654F16617

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		VALIDO HASTA	31/08/2018
REFERENCIA CATASTRAL 01-01-0166-0006-000	DIRECCION PREDIO C 65B 38B 73	C.P.:	080002
MATRICULA INMOBILIARIA 040-265516			

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			
AREA TERRENO (M2)	331	AREA CONSTRUIDA (M2)	94
TARIFA	6965.89		
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 4 MEDIO	AREA GRAVABLE (M2)	331

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
PENA RAPALINO MAGALY-MARIA	TIPO C	NUMERO	000022428521

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUCION DE VALORIZACION 2012

Saldo Capital Contribución	2,306,000	VALOR CONTRIBUCIÓN	2,306,000
Intereses	4,002,000		
Descuento	3,601,800		
VALOR A PAGAR	2,706,200		



(415)7707277260337(8020)201480142756(3900)00000002706200(96)20180831

PAGO TOTAL CONTRIBUCION	
VALOR A PAGAR TOTAL	2,706,200

Entidades Recaudadoras: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE CREDITO - HELM, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNBUSDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5

BBVA

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
IMP. MUN. VALORIZA DIS. B/QUILLA
CUENTA : 0013-0302-0200001466

TERM: R905
OFIC: 0270
USER: CE55891

FECHA : 31-08-18
CONVENIO: 0006715
HORA : 10.55

REFERENCIA NO. 1 201480142756 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : J41577072772603378020201 PAGO APLICADO CREDITO
NRO DE CONFIRMACION: 000072959

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

CARGO EN CUENTA NRO 0200130270180200040215 \$ 2,706,200.00

TOTAL PAGO RECAUDO \$ 2,706,200.00

FIRMA Y SELLO CAJERO FIRMA CLIENTE

BBVA
CAJASAL C. CIAL UNICO
ATENCION AL CLIENTE

- CLIENTE -

OPIXPRES (M) 500.138.0001 JUL./2017 F-2110841

Estado de cuenta de la empresa Electricaribe, del Nic 2368467, que da cuenta de la deuda que posee el inmueble, deuda que data desde el año 2014.

ELECTRICARIBE

Creemos con la gente

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Fecha edición: 26/11/2015

Nit 802.007.670-6

Nuir 2-8001000-15

Página: 1 de 2

ESTADO DE CUENTA POR NIC

NIC: 2368467

CLIENTE: 20363479 - MARCIANA OBREDOR

DIRECCION: CL,21,6,

Saldo. 480.847,85

Mora para pago inmediato: 0,00

Saldo financiado: 896.060,00

Total deuda: 1.376.907,85

Saldo reclamado: 13.740,00

Detalle de la deuda

Importe

Mora

Total con Mora

SERVICIO: Energía regulada	3064230			
Recibo 0-3064230-14-20120706		15.930,00	0,00	15.930,00
Recibo 0-3064230-14-20120808		19.990,00	0,00	19.990,00
Recibo 0-3064230-15-20120906		16.650,00	0,00	16.650,00
Recibo 0-3064230-15-20121008		20.100,00	0,00	20.100,00
Recibo 0-3064230-15-20130507		17.920,00	0,00	17.920,00
Recibo 0-3064230-15-20130606		16.230,00	0,00	16.230,00
Recibo 0-3064230-15-20130705		16.810,00	0,00	16.810,00
Recibo 0-3064230-15-20130805		16.620,00	0,00	16.620,00
Recibo 0-3064230-15-20130904		21.060,00	0,00	21.060,00
Recibo 0-3064230-15-20131004		20.530,00	0,00	20.530,00
Recibo 0-3064230-15-20131105		19.440,00	0,00	19.440,00
Recibo 0-3064230-15-20131206		20.380,00	0,00	20.380,00
Recibo 0-3064230-15-20140108		24.390,00	0,00	24.390,00
Recibo 0-3064230-15-20140205		18.670,00	0,00	18.670,00
Recibo 0-3064230-15-20140305		21.500,00	0,00	21.500,00
Recibo 0-3064230-15-20140404		19.860,00	0,00	19.860,00
Recibo 0-3064230-15-20140506		20.050,00	0,00	20.050,00
Recibo 0-3064230-15-20140606		14.940,00	0,00	14.940,00
Recibo 0-3064230-15-20140704		11.900,00	0,00	11.900,00
Recibo 0-3064230-15-20140805		11.400,00	0,00	11.400,00
Recibo 0-3064230-15-20140904		7.040,00	0,00	7.040,00
Recibo 0-3064230-15-20141005		8.190,00	0,00	8.190,00
Recibo 0-3064230-15-20141106		8.780,00	0,00	8.780,00
Recibo 0-3064230-15-20141204		7.470,00	0,00	7.470,00
Recibo 0-3064230-15-20150105		8.810,00	0,00	8.810,00
Recibo 0-3064230-15-20150205		6.130,00	0,00	6.130,00
Recibo 0-3064230-15-20150305		6.770,00	0,00	6.770,00
Recibo 0-3064230-15-20150506		10.420,00	0,00	10.420,00
Recibo 0-3064230-15-20150604		9.500,00	0,00	9.500,00
Recibo 0-3064230-15-20150706		10.700,00	0,00	10.700,00
Recibo 0-3064230-15-20150806		9.730,00	0,00	9.730,00
Recibo 0-3064230-15-20150904		9.550,00	0,00	9.550,00
Recibo 0-3064230-15-20151008		9.800,00	0,00	9.800,00
Recibo 0-3064230-15-20151106		13.410,00	0,00	13.410,00
Recibo 1-3064230-15-20150706		16.590,00	0,00	16.590,00
Recibo 1-3064230-15-20150806		16.590,00	0,00	16.590,00

- Usted tiene 2 recibos reclamados, por un importe de 13.740,00 que no figuran como deuda en este saldo.

- Usted tiene 1 recibo bajo convenio de pago, por un importe de 979.030,00.

VISITADA
SUPERSERVICIOS PUBLICOS
No. UNICO DE REGISTRO 2.8001000-15

ELECTRICARIBE

Crecemos con la gente

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Fecha edición: 26/11/2015

Nit 802.007.670-6

Nuir 2-8001000-15

Página: 2 de 2

ESTADO DE CUENTA POR NIC

NIC: 2368467

CLIENTE: 20363479 - MARCIANA OBREDOR

DIRECCION: CL.21,6,

Saldo: 480.847,85

Mora para pago inmediato: 0,00

Saldo financiado: 896.060,00

Total deuda: 1.376.907,85

Saldo reclamado: 13.740,00

Detalle de la deuda

Importe

Mora

Total con Mora

Detalle de la deuda	Importe	Mora	Total con Mora
SERVICIO: Energía regulada 3064230			
Recibo 1-3064230-15-20150904	16.590,00	0,00	16.590,00
Recibo 1-3064230-15-20151008	16.590,00	0,00	16.590,00
Recibo 1-3064230-15-20151106	16.590,00	0,00	16.590,00
Redondeo Facturaciones Anteriores	4,00	0,00	4,00
Redondeo Facturaciones Anteriores	1,20	0,00	1,20
Subtotales:	573.625,20	0,00	573.625,20
IMPUESTO: Alumbrado Público 3064231			
Cobranza anticipada	-16.422,20	0,00	-16.422,20
Cobranza anticipada	-58.396,36	0,00	-58.396,36
Cobranza anticipada	-54.830,68	0,00	-54.830,68
Subtotales:	-129.649,24	0,00	-129.649,24
IMPUESTO: Tasa Seg y Conv Ciudadana 3064232			
Recibo 0-3064232-15-20150105	3.310,00	0,00	3.310,00
Recibo 0-3064232-15-20150205	3.300,00	0,00	3.300,00
Recibo 0-3064232-15-20150305	3.370,00	0,00	3.370,00
Recibo 0-3064232-15-20150506	3.820,00	0,00	3.820,00
Recibo 0-3064232-15-20150604	3.820,00	0,00	3.820,00
Recibo 0-3064232-15-20150706	3.880,00	0,00	3.880,00
Recibo 0-3064232-15-20150806	3.730,00	0,00	3.730,00
Recibo 0-3064232-15-20150904	3.750,00	0,00	3.750,00
Recibo 0-3064232-15-20151008	3.800,00	0,00	3.800,00
Recibo 0-3064232-15-20151106	4.090,00	0,00	4.090,00
Redondeo Facturaciones Anteriores	1,89	0,00	1,89
Subtotales:	36.871,89	0,00	36.871,89

- Usted tiene 2 recibos reclamados, por un importe de 13.740,00 que no figuran como deuda en este saldo.

- Usted tiene 1 recibo bajo convenio de pago, por un importe de 979.030,00.

VIGILANCIA
SUPERSERVICIOS PUBLICOS
No. UNICO DE REGISTRO 2.8001000.15

RV: RAD. 080014053001-2019-00671-00. ASUNTO; CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO <juanxvi@hotmail.es>

Mar 20/06/2023 9:26 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (27 MB)

contestacion demanda reivindicatoria .pdf; impuesto predial años 2023 (1).pdf; CamScanner 17-06-2023 12.49 (1).pdf; 20230510094729830-2 (1).pdf; 20230510094729830-1 (1).pdf; 20230510100228554 (2).pdf;

JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO

Cédula de Ciudadanía No 72.001.453

Tarjeta Profesional No. 268.722 del C.S. de la J.

Correo: juanxvi@hotmail.es

Celular: **3017649569**.

De: JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 9:22 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: marioborj@hotmail.com <marioborj@hotmail.com>

Asunto: RAD. 080014053001-2019-00671-00. ASUNTO; CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Se

REF. VERBAL DE PERTENECÍA

DTE. ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA.

DDO. MAGALY PEÑA RIPALINO Y CARLOS PEÑA RAPALINO

Se

JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO

Cédula de Ciudadanía No 72.001.453

Tarjeta Profesional No. 268.722 del C.S. de la J.

Correo: juanxvi@hotmail.es

Celular: **3017649569**.

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORAIDAD DE BARRAQUILLA.
E. S. D.

REF. VERBAL DE PERTENECÍA
DTE. ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA.
DDO. MAGALY PEÑA RIPALINO Y CARLOS PEÑA RAPALINO
RAD. 080014053001-2019-00671-00.

ASUNTO; CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, Varón, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.453; domiciliado en Barraquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268.722 del C.S. de la J., En mi condición de apoderado judicial de la señora **ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA**, Varón , mayor de edad, vecino de esta ciudad, Respetuosamente presento **CONTESTACIÓN DE DEMANDA / EXCEPCIONES DE MÉRITO / ALEGACIÓN DE DERECHO DE RETENCIÓN / JURAMENTO ESTIMATORIO**, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1. No me consta porque mi cliente no fue notificado de la liquidación de sociedad conyugal y sucesión realizada en la notaría segunda del circuito de soledad-Atlántico, sin embargo, puede verse una anotación en el certificado de libertad y tradición.
2. No me consta porque mi cliente no fue notificado de esa legalización de construcciones en vivienda bifamiliar, sin embargo, puede verse una anotación en el certificado de libertad y tradición.
3. No me consta porque mi cliente no fue notificado del nacimiento de las dos matriculas inmobiliarias nuevas, sin embargo, puede verse una anotación en el certificado de libertad y tradición.
4. No me consta porque mi cliente no fue notificado del nacimiento de las divisiones en apto 1 y apto 2, sin embargo, puede verse una anotación en el certificado de libertad y tradición.
5. No me consta porque mi cliente no fue notificado del nacimiento de las divisiones en apto 1 y apto 2 según la escritura 902 del 26 de marzo de 2019, sin embargo, puede verse una anotación en el certificado de libertad y tradición.
6. No me consta, porque mi cliente es el poseedor ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA, del bien inmueble y hasta la fecha no ha autorizado la venta del bien en mención.

7. No es cierto. El señor ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA es una persona pacífica que ha ejercido la posesión sin problemas desde el año 2002, hasta la fecha de hoy, cuestión que no sucede con los demandantes que, en el año 2016, fecha en la que se realizó la escritura de liquidación de sociedad conyugal y sucesión en la notaría segunda de soledad, que los vincula al bien inmueble.
8. No es cierto, señor ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA, nunca recibió en calidad de tenedor del inmueble objeto de este litigio por parte de los señores MAGALY PEÑA RIPALINO O CARLOS PEÑA RAPALINO.
9. Es parcialmente cierto, en cuanto a que el señor ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA, impetro demanda de Pertenececia Objeto Originaria de este litigio, por la posesión que ha realizado mejoras útiles y necesarias al inmueble objeto de la litis. También ha realizado, todas las reparaciones que ha requerido el inmueble, por un periodo de 17 años al momento de presentar esta acción; Lo que no es cierto es que dicha posesión la haya adquirido de mala fe, ya que esta se presume en todas las actuaciones, ni mucho menos en calidad de tenedor ya que no existe ningún tipo de contrato de arriendo verbal o escrito con los demandados.
10. Esto no es un hecho, puede verse una anotación en el certificado de libertad y tradición y certificado catastral.

PRONUNCIAMINETO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a esta pretensión, por cuanto si bien los demandantes aparecen como titulares de dominio en el certificado de tradición a partir del año 2016, ni ellos ni su causante se encontraban en posesión del inmueble cuando cliente ingresó al mismo, por lo tanto, mal puede declararse el dominio pleno y absoluto.

Me opongo a esta pretensión, porque mi cliente ha ganado por prescripción adquisitiva el dominio del inmueble objeto de reivindicación por haber poseído el bien inmueble, con el ánimo de señor y dueño dese el año 2002 hasta la presentación de la demanda de prescripción, tan solo ha sido perturbado hasta la presentación de este proceso reivindicatorio.

El señor ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA suma más de 17 años de posesión del inmueble hasta la presentación de la demanda, prueba de ello es el pago de servicios públicos domiciliarios, el pago de impuestos, arreglos, reparaciones necesarias y/o mejoras locativas, el reconocimiento de los vecinos y familiares como dueño y señor del bien inmueble, entonces no es cierto que no cuente con el tiempo para solicitar la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de litigio. Debemos recordar que a partir de la ley 791 de 2002, el término para la prescripción adquisitiva se redujo a 10 años.

La posesión que ejercido el señor ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA, en la vivienda en mención, siempre ha sido pública desde el año 2002, en el cual llevo con su esposa e hijos, sus actos de posesión se han realizado sin ocultamientos

mi representado tiene la conciencia y la transparencia de querer adquirir el dominio de la de la vivienda en objeto del litigio, por medios legítimos, exentos de fraudes u de todo otro vicio.

Me opongo. Es trabajo del juez decidir por medio de sentencia a cuál de las partes le corresponde la condena, lo cual operaría por ministerio de ley, aunque no se pretenda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO E INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS LEGALES:

Propongo esta excepción por cuanto el señor ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA, ha ejercido la posesión material, sin justo título, del bien inmueble objeto de litis conforme a lo establecido en el artículo 764 del Código Civil, de forma pública, pacífica e ininterrumpida, con el ánimo de señor y dueño desde el año 2002; hasta la fecha, es decir, ha realizado todos los actos propios o iguales a los de un propietario, entre ellos el mantenimiento, conservación y reparación de la vivienda. Dicha posesión ha sido de buena fe, sin reconocer a ninguna otra persona como titular de dominio.

Según la ley 791 de 2002, en su artículo primero, manifiesta que se redujo el tiempo de posesión de 20 a 10 años, esto es, que el señor ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA, cumplió con el tiempo de prescripción adquisitiva en el año 2013, toda vez que dicha ley entró en vigencia el 27 de diciembre de 2002 y de conformidad al artículo 41 de la ley 153 de 1887¹, si mi cliente se acoge a la nueva ley debe computar el termino prescriptivo a partir de la vigencia de esta.

Señala el profesor Luis Guillermo Velásquez Jaramillo, citando la sentencia del Consejo de Estado de fecha 28 de mayo de 1973, indicando: *"que la buena fe puede ser simple o cualificada. Así pues, la buena fe simple es entendida como la creencia de obrar con justicia y rectitud y constituye uno de los presupuestos fundamentales del ordenamiento jurídico. Por otro lado, la llamada buena fe cualificada o exenta de culpa, crea derechos desarrollando el principio según el cual el error común hace derecho. Esto es, cuando bajo ciertas clases de circunstancias se induce a una persona prudente y diligente en la creencia equivocada de que su situación es jurídicamente perfecta"*.

Por otra parte, el profesor José J, Gómez, explica que: *"no es que no sea necesario un título porque no hay modo sin título, sino que esta disposición se refiere a que no se requiere un título traslativo. Entonces, se puede realizar con un título traslativo que no sea justo o cuando sea justo este título falta la buena fe o la tradición"*.

2. PREVALENCIA DEL DERECHO DEL POSEEDOR:

El derecho sustancial del poseedor debe prevalecer sobre la simple formalidad de la adjudicación del bien a los comuneros, quienes la obtuvieron en el año 2016 mediante escritura No 6776 liquidación de sociedad conyugal y sucesión , en la notaría 2 de soledad-Atlántico, sin contar que los demandantes abandonaron materialmente el bien y que el causante y antiguo titular de dominio del inmueble falleció el 07 de febrero de 1997, según certificado de defunción aportado en los anexos de la escritura No 6776; no siendo este el caso de mi cliente, quien ha poseído de forma pacífica,

ininterrumpida de buena fe y con ánimo de señor y dueño el inmueble desde el año 2002. El fin social de la propiedad no se desarrolla, con la inscripción del nombre en el folio de matrícula, sino, con la explotación económica del bien.

3. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DERECHO REAL DE HERENCIA:

El artículo 2533 del Código Civil establece que: *Los derechos reales se adquieren por prescripción de la misma manera que el dominio, y están sujetos a las mismas reglas, salvo las excepciones siguientes: 1a. El derecho de herencia se adquiere por la prescripción extraordinario de diez (10) años.*

Señala el doctor Fernando canosa torado: *no se puede usucapir el derecho de herencia por no ser un derecho real, pero si las cosas que integran la masa hereditaria, mas, entiéndase bien, solamente las cosas.*

Por su parte, enseña el profesor Luis Guiellermo velasquez j. *el derecho real de herencia puede adquirirse por prescripción ordinaria o extraordinaria. Bienes 9ª ed. Temis 2004 página 337)*

El doctor jose j. gomez, explica su idea sobre lo que se puede usucapir: *la propiedad plena, la propiedad fiduciaria, la copropiedad, el derecho de herencia, el derecho de usufructo, los derechos reales de uso y habitación, el derecho real de nuda propiedad, el derecho real de prenda clásica y el derecho real de retención.*

Descendiendo al caso en concreto y como se explicó en la primera excepción propuesta, donde alega la prescripción adquisitiva de dominio; El titular de dominio del bien inmueble hasta el 16-02-2017, fecha en que fue inscrita la liquidación de sociedad conyugal y adjudicación en sucesión, es la finada EMERITA GRANADOS RAPALINO HOY DE PEÑA, quien falleció aproximadamente en el año 1997. Pues bien, mi cliente, quien no ostenta la calidad de heredero, ingresó en posesión en el año 2002, cinco años después de su muerte y en ese momento ninguna persona ejerció acto de heredero o poseedor alguno. Por lo tanto, como las circunstancias fácticas que dan lugar a la prescripción adquisitiva de dominio en favor de mi cliente, se perfeccionaron desde antes de la inscripción de la sucesión, como modo de adquirir el dominio de los demandantes, entonces aun la herencia de la finada EMERITA GRANADOS RAPALINO HOY DE PEÑA, se considera prescrita respecto del inmueble objeto de este proceso.

4. INDEMNIZACION POR MEJORAS Y EXPENSAS

ART. 965 Y 966 CC

Se debe advertir que, para la data en que mi cliente entra en posesión del bien inmueble, es decir, año 2002, este bien inmueble tenía un avalúo de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$21.426.721) , equivalente al 64.38/ del avalúo de la referencia catastral matriz de la matrícula 0409658, avalúo catastral año 2002 que estaba en (\$33.281.642), por lo tanto, debido a los actos de posesión pública y de buena fe que ha ejercido la demandada, con ánimo de señor y dueño, ha logrado que el valor del bien se incremente con el

de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$21.426.721)** , Finalmente, si descontamos el valor que tenía el inmueble al inicio de la posesión de mi cliente, al valor actual del mismo, tenemos una diferencia **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS(\$ 62.701.844)** al multiplicarlos por dos este avalúo se tendría **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 125.403.688)**, la suma de , que deben los demandantes al demandado reconvenido por concepto de indemnización.

Para ilustrar esta excepción, se solicitará prueba pericial.

ALEGACIÓN DERECHO DE RETENCION POR MEJORAS Y EXPENSAS (ARTÍCULO 96 NUMERAL 3 C.G.P.)

ART. 970 C.C. Cuando el poseedor vencido tuviere un saldo que reclamar en razón de expensas y mejoras, podrá retener la cosa hasta que se verifique el pago, o se le asegure a su satisfacción.

De conformidad a la norma transcrita, en caso de concederse las pretensiones de la demanda reivindicatoria, el demandado tiene derecho a retener el bien inmueble objeto de la litis hasta tanto los demandantes paguen las indemnizaciones o prestaciones realizadas al inmueble y que se invocaron como excepción de mérito y también se explicaron en el juramento estimatorio.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad al Art. 206 del C.G.P., presento juramento estimatorio explicando de forma razonada, el monto de la indemnización por las mejoras y expensas de la siguiente manera:

64,38 DEL AVALUÓ DEL BIEN AÑO 2002	64,38/ DEL AVALUÓ DEL BIEN AÑO 2023	INCREMENTO AVALORÓ DURANTE EL TIEMPO DE LA POSESIÓN EL CUAL SE DEDUCE DE MULTIPLICAR POR DOS EL AVALUÓ CATASTRAL.
\$ 21.426.721	\$ 84.128.565.	\$ 125.403.688

Si bien el juramento estimatorio es un medio de prueba, la declaración de parte también lo es. En el presente caso resulta complementario el presente juramento estimatorio de la afirmación que hace la parte demandante en el hecho 10, al afirmar que el avalúo del inmueble objeto del litigio es superior a los (**\$62.701. 844.00**). Además de lo anterior, tendremos como medio de prueba la práctica de un dictamen pericial a través de un perito evaluador para acreditar técnicamente los montos pretendidos como indemnización que en el presente caso es la suma de **\$125.403.688**, la cual resulta de multiplicar por dos el avalúo catastral. Práctica que comúnmente se hace dentro de nuestra sociedad para determinar el valor aproximado de un inmueble, sin embargo, podemos encontrar que el avalúo judicial de un bien inmueble, de conformidad al artículo 444 del C.G.P., se determina incrementando en un 50% el avalúo catastral, lo que para este caso arrojaría un avalúo de **\$ 94.052.766**. Pero esto solo se comenta a título de ilustración o justificación, pues en el presente caso el avalúo que se debe determinar en el comercial y no el judicial.

Se debe resaltar que la intervención del perito evaluador podrá justificar de forma técnica el avalúo del bien inmueble del año 2002, cifra que en esta oportunidad el demandado la determina partiendo de la proporción o porcentaje de la base gravable en el impuesto predial para el año 2023, el cual anexare como prueba documental en este escrito y que se calcula determinando el avalúo catastral del inmueble para el año 2002.

En consecuencia, en caso de ordenarse la restitución en favor de los demandantes, estos deben indemnizar a mi cliente, con la suma de \$**125.403.688**, la cual se determinó razonablemente en la tabla.

PRUEBAS

Testimoniales:

Sírvase señor juez, citar y hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas:

- ELICIEO CAMACHO MISAR, identificado con cedula de ciudadanía No 7.448.446, quien se puede notificar en la Carrera 6 no 18-52, Simón Bolívar, Barranquilla, quien se puede notificar a través del Correo electrónico de demandante, alexdiagranados903@gmail.com y/o al del suscrito
- NORBELIS ARTETA MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 22.663.253, quien se puede notificar en la Calle 23 No 19-36, Barranquilla, quien se puede notificar a través del Correo electrónico de demandante, alexdiagranados903@gmail.com y/o al del suscrito.
- CRISTIAN FORTICHE, identificado con cedula de ciudadanía No 7.426.943, quien se puede notificar en la Carrera 20 No 21-113, Barranquilla, quien se puede notificar a través del Correo electrónico de demandante, alexdiagranados903@gmail.com y/o al del suscrito.

De conformidad al artículo 212 del C.G.P. El objeto de esta prueba es demostrar los hechos de la contestación de la demanda, de las excepciones de mérito, en especial la posesión pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpida que ejerce la demandada, así como el tiempo y el ánimo de señor y dueño del mismo. sobre el bien inmueble objeto de reivindicación. También las mejoras y expensas realizadas al inmueble.

Documental:

- Fotografías al bien inmueble.
- Recibos de servicios públicos
- Impuesto predial año 2023.

Pericial:

Solicito que se ordene la práctica de la prueba pericial de avalúo del bien inmueble objeto del litigio matriculado bajo el **No. 040-592723**, ubicado en la calle 21 No 19-06, Barrio Las Nieves de esta ciudad, y para tal fin se designe auxiliar de la justicia para que practique el avalúo y determine lo siguiente: avalúo del bien inmueble para el año 2002; avalúo actual del mismo y determinar el incremento del valor del inmueble desde esa data, el valor de las mejoras y expensas y el estado de conservación del mismo.

Prueba por informe:

Solicitar a la oficina de catastro de Barranquilla para que certifique el avalúo catastral del año 2002 del bien inmueble objeto del litigio matriculado bajo el **No. 040-592723**, ubicado en la calle 21 No 19-06, Barrio Las Nieves, Barranquilla. Correo alcaldía: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Confesión:

Se ordene a los demandantes: MAGALY PEÑA RIPALINO Y CARLOS PEÑA RAPALINO, absolver interrogatorio de parte que le formularé en la audiencia inicial o de instrucción y juzgamiento.

Declaración de parte:

Cítese al demandado ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA, para que deponga sobre los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito que conforman el litigio en este proceso, de forma espontánea y mediante formulación de preguntas.

Inspección judicial:

Solicito que se practique inspección judicial sobre el inmueble objeto de reivindicación, descrito en el hecho segundo de la demanda, a fin de probar los hechos materia de esta contestación de demanda y excepciones de mérito, en especial la posesión que viene ejerciendo la demandada y la buena conservación del inmueble, el ánimo de señora y dueña, el tiempo ininterrumpido de posesión y su reconocimiento social con tal calidad. También para determinar la identidad y la individualización del bien inmueble.

ANEXOS

- Los documentos como prueba documental

NOTIFICACIONES

Al demandado ALEX ENRIQUE DIAZGRANADOS PEÑA en la calle 21 No 19-06, Barrio Las Nieves, Barranquilla. correo electrónico: alexdiazgranados903@gmail.com

Al suscrito, en la Calle 43 No. 43- 84 Oficina 10 en Barranquilla. Celular: 3017649569. Correo juanxvi@hotmail.es

De Usted, Atentamente;

JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO

C.C.No.72.001.453 de Barranquilla

T.P. No. 268.722 del C. S de la J.



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

Usuario : AIGLESIASA-20230613 11 04 12
Vr ipse 20220701 00 00 00
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
2995113

ALCALDIA DE BARRANQUILLA

APLICA DESCUENTO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO		30/06/2023									
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-00-00-0227-0023-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: NO DEFINIDO											
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO													
AREA DEL TERRENO(M2)	232	AREA CONSTRUIDA (M2)	178	MATRICULA INMOBILIARIA	040-9658								
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA	5 6/1000	ULT.AVALUO 130.675.000								
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO													
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION										
CARLOS JULIO PEÑA RAPALINO Y OTRO(S)			TIPO	C	NUMERO 000008719005								
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUB-TOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL						
2023	1	001 IMPUESTO PREDIAL	542,000	0	542,000	0	542,000						
Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2023,2022,2021 y 2020						<table border="1"> <tr> <td>TOTAL DEUDA:</td> <td>542,000</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTO OTORGADO:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR:</td> <td>542,000</td> </tr> </table>		TOTAL DEUDA:	542,000	DESCUENTO OTORGADO:	0	TOTAL A PAGAR:	542,000
TOTAL DEUDA:	542,000												
DESCUENTO OTORGADO:	0												
TOTAL A PAGAR:	542,000												
													
<small>(415)770727260016(6020)00002995113(3900)0000000542000(96)20230630</small> <small>Tasa Interes Mora Diaria 0.000973 Tasa Vigente Desde Hasta</small> <small>CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860 525148-5</small> <small>BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - BANCOOMEVA - HELM - ITAU - S_CITIBANK</small>													



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

Usuario : AIGLESIASA-20230613 11 04 12
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
2995113

ALCALDIA DE BARRANQUILLA

APLICA DESCUENTO TRIBUTARIO

DISTRITO

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO		30/06/2023									
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-00-00-0227-0023-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: NO DEFINIDO											
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO													
AREA DEL TERRENO(M2)	232	AREA CONSTRUIDA (M2)	178	MATRICULA INMOBILIARIA	040-9658								
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA	5 6/1000	ULT.AVALUO 130.675.000								
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO													
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION										
CARLOS JULIO PEÑA RAPALINO Y OTRO(S)			TIPO	C	NUMERO 000008719005								
VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SALDO TOTAL						
2023	1	001 IMPUESTO PREDIAL	542,000	0	542,000	0	542,000						
Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2023,2022,2021 y 2020						<table border="1"> <tr> <td>TOTAL DEUDA:</td> <td>542,000</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTO OTORGADO:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR:</td> <td>542,000</td> </tr> </table>		TOTAL DEUDA:	542,000	DESCUENTO OTORGADO:	0	TOTAL A PAGAR:	542,000
TOTAL DEUDA:	542,000												
DESCUENTO OTORGADO:	0												
TOTAL A PAGAR:	542,000												
													
<small>(415)770727260016(6020)00002995113(3900)0000000542000(96)20230630</small> <small>Tasa Interes Mora Diaria 0.000973 Tasa Vigente Desde Hasta</small> <small>CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860 525148-5</small> <small>BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - BANCOOMEVA - HELM - ITAU - S_CITIBANK</small>													



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
Impuesto Predial Unificado

Usuario : AIGLESIASA-20230613 11 04 12
RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
2995113

ALCALDIA DE BARRANQUILLA

APLICA DESCUENTO TRIBUTARIO

BANCO

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO		30/06/2023									
REFERENCIA CATASTRAL 01-06-00-00-0227-0023-0-00-00-0000		DIRECCION PREDIO K 19 18 120 C 21 19 06 - C.P.: NO DEFINIDO											
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO													
AREA DEL TERRENO(M2)	232	AREA CONSTRUIDA (M2)	178	MATRICULA INMOBILIARIA	040-9658								
DESTINO HABITACIONAL	ESTRATO 2 BAJO		TARIFA	5 6/1000	ULT.AVALUO 130.675.000								
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO													
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION										
CARLOS JULIO PEÑA RAPALINO Y OTRO(S)			TIPO	C	NUMERO 000008719005								
Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2023,2022,2021 y 2020						<table border="1"> <tr> <td>TOTAL DEUDA:</td> <td>542,000</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTO OTORGADO:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR:</td> <td>542,000</td> </tr> </table>		TOTAL DEUDA:	542,000	DESCUENTO OTORGADO:	0	TOTAL A PAGAR:	542,000
TOTAL DEUDA:	542,000												
DESCUENTO OTORGADO:	0												
TOTAL A PAGAR:	542,000												
													
<small>(415)770727260016(6020)00002995113(3900)0000000542000(96)20230630</small> <small>Tasa Interes Mora Diaria 0.000973 Tasa Vigente Desde Hasta</small> <small>CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860 525148-5</small> <small>BANCO DE BOGOTA - POPULAR - BANCOLOMBIA - SUDAMERIS - BBVA - HELM - COLPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARULLA - CAJA SOCIAL - BANCOOMEVA - HELM - ITAU - S_CITIBANK</small>													



NIT. 890.101.691-2
VIGILADO POR:

Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
REG. NUIR 2-8001000-4

DATOS DEL CONTRATO		Nº CONTRATO:
Nombre:	MAGALY MARIA PEÑA RAPALINO	
Dirección:	CL 21 KR 19 - 6	
Municipio:	BARRANQUILLA - ATL	Estrato:
Uso del Servicio:	RESIDENCIAL	Ciclo:
CUPÓN PARA PAGOS:		216885738
		TOTAL A P

DATOS DEL MEDIDOR		
Medidor:	GC-194176-21	
Lect. Actual (m3)	190	Lect. Anterior (m3)
		186
Factor de Corrección	0.9976	
Período Consumo:	26/FEB - 28/MAR	Presión (PSI): 0.33
		Temperatura (°F): 74.785
Cálculo C		
Motivo de Estimación:		
El Certificado de su Instalación se encuentra Vigente.		
Plazo Máximo de Revisión Periódica:		

FECHA DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA:

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados		
		Capital	Intereses	Total
SERV.GAS (Serv.Susc.1051804)				
CONSUMO DE GAS NATURAL		11,862		
CONSUMO DIFERIDO RESCREG-059 (Mayo-2020)		172	0	
OTROS CONCEPTOS DIFERIDO RESCREG-059 (Mayo-2020)		78	0	
MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_07/01/2022 0.00%		3,081	3,541	
REVISION PERIODICA_25/03/2022 0.00%		733	3,619	
CONSUMO - RESCREG048		1,733		
SUBSIDIO - RESCREG048 50.03% Cons.		-867		
SUBSIDIO 50.00% Cons.		-5,931		
IVA		578		
INTERES DE MORA(Tasa 3.217%)			23	
Total Servicio:		11,439	7,183	18,622



Solo personas registradas y autorizadas por Gases del Caribe y debidamente certificadas, pueden realizar trabajos en su instalación de gas natural. Para mayor información comuníquese con nosotros.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002. (*) Para presentar reclamaciones al respecto, por favor vea el respaldo de la factura.

Representante Legal

NUEVA
Línea de atención
(605) 322 7000
PARA CONSULTAS Y SOLICITUDES

164
01 8000 915 334
REPORTE DE EMERGENCIAS

4 M3 Equivalen a 41.48Kwh Aprox \$ 285.97 kw/h

Pague sin recargo hasta: 19/04/2023

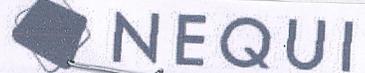
FECHA DE SUSP. POR MORA A PARTIR DE* TOTAL A PAGAR: \$18,622

Saldo a Favor: 0 Meses de deuda 1

Valor en Reclamo 0 CUPÓN PARA PAGO: 216885738

Valores de referencia DES(h)=0 IPLI=100% IO=100% IRST=NO APLICA Valores calculados DES(h)=0 COMPENSACION(\$)=0

No. CONTROL 3036339685 Gm = \$1450 Tm = \$304 Dm = \$772 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$4604



Número de referencia
M5137492

Pago en Gases del Caribe

Número de cupón
216885738

Dirección
CI 21 Kr 19 - 6

¿Cuánto pagaste?
\$ 18.622,00

Fecha
24 de abril de 2023 a las 07:22 p. m.

CLIENTE

Compra lo que quieras con un
\$ueldazo
de hasta
10 millones*

Realiza una compra con tu crédito Brilla superior a \$2'000.000 entre el 1 y el 31 de marzo de 2023 y podrás participar en un bingo para ser el ganador de un Sueldazo.

Aprovecha tu Extracupo de
\$1.000.000
Del 15 de febrero al 15 de abril de 2023.

Aplica solo para el departamento del Atlántico.

Brilla CUPO DISPONIBLE:
Opera como medio de Financiación No Bancaria
Consulta tu cupo en www.brillagascaribe.com/tucupo

¡La App GasCaribe va contigo!

Escanea aquí

Brilla

- Paga tu factura
- Consultar tu cupo
- Generar duplicados
- Pagar financiamientos

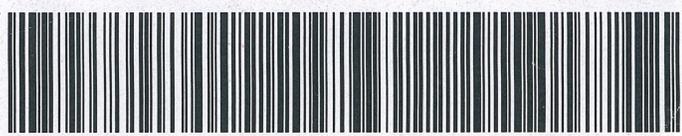
- Realizar cambios de nombre del titular
- Agendar tu revisión periódica
- Realizar preguntas, quejas o reclamos
- Obtén atención a través del chat en línea

Descárgala en
DISPONIBLE EN
Google Play
App Store

Gases del Caribe

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2
VIGILADO POR LA S.S.P. REG. NUIR 2-8001000-4

Nº CONTRATO:	1051804		
Número de Control:	3036339685	Página:	1/1
Ruta Reparto:	12013691200218400		
Meses Deuda:	1	Ciclo:	1201
CUPÓN PARA PAGOS:	216885738		
TOTAL A PAGAR:	\$18,622		



(415)7707232377896(8020)0216885738(3900)0000018622(96)20330419

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CODIGO DE BARRAS



La fuerza que transforma

Air-e S.A.S. E.S.P. • NIT. 901.380.930 - 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN DIAN 012220 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Documento Equivalente: 53154229

ID de Cobros: 8020065637

Fecha de Emisión: 08/04/2023



Llame al 115 ó desde cualquier lugar del país al 605 3225016

Ingresa a www.air-e.com:



Oficina Virtual



Videollamada



3134300000
WhatsApp AVA

AireEnergiaCo

@Aire_energia

@Aire_energia

Op
Dir

RTRESOL DE LA COSTA SAS E.S.P.
901380930-2
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 10267433
FECHA: 15/04/2023 HORA: 16:20:28
VENDEDOR: 1042447149
COMER DE SERVICIOS ATLANTICO
NIT: 900697200-2

CODIGO SEGURIDAD
*3735%1236#>#

RECAUDO AIR-E MERCADO REGULADO
REFERENCIA: 80200656370000
VALOR DEL PAGO: \$187,340
FECHA DEL PAGO: 15/04/2023 HORA: 16:20:27

NOMBRE SORTEO: BOYACA
NUMERO DE 4 CIFRAS: 3357
FECHA SORTEO: 15/04/2023
COMPROBANTE DE PAGO

NIT: 2368467

Otros Servicios

Alumbrado Público \$2.100

Seguridad \$4.000

Aseo \$0

Actual Consumo 256 Variación (KW/h) 1

\$187.340

Envío 3M1616 Propiedad del Activo: PE



LECTURA

DATOS

Titular de Pago

MARCIANA OBREDOR

Usuario o suscriptor

MARCIANA OBREDOR

Estrato / Clasificación: Resid. Estrato 2

Dir
CL 21
LAS P
LAS P
BARF
NIL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

Concepto	Tarifa (\$/kWh)	Consumo (kWh)	Valor (\$)
Consumo activa	893,3764	256	\$228.704,36
Subsidio	446,6882	185	-\$82.637,32

Fecha Lectura Anterior: 07/03/2023 Fecha Lectura Actual: 08/04/2023 Días Facturados: 32
Medidor 1674555-MC078 Tipo ENERGÍA ACTIVA Lectura Actual 45016 Lectura Anterior 44760 Factor Múltiplo 1 Consumo kWh 256

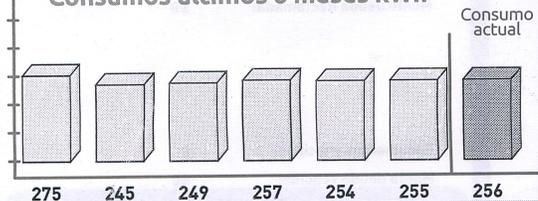
Valor consumo mes

\$ 146.067

Valor consumo día

\$ 4.565

Consumos últimos 6 meses kWh



DE ÍTERES

Promedio Día: 8,00



Te recuerda que el exceso de consumo de energía es perjudicial para tu bolsillo

Consumo Calculado: REAL

Novedad en Lectura: No registró observación

Ruta de Lectura

Itinerario 1840 de la ruta 116503

Documentos vencidos: 0

Total a pagar: \$187.340

NIC O CUENTA: 2368467

ID de Cobros: 8020065637

Titular: MARCIANA OBREDOR

Pago oportuno: 14/04/2023

Total Mes: \$187.340

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center:
Teléfonos Fijos: 115 Desde un Celular: 605 3225016



(415)7709998310896(8020)80200656370000(3900)0000187340(96)20230414

Representante Legal



(415)7709998310896(8020)80200656370000(3900)0000187340(96)20230414

116503 91165031840 1058870



Triple A S.A. E.S.P.
NIT 8001359131

Señor(a)

DE PEÑA EMERITA

CL 21 19 6

Zona Z18 - BQ/LAS NIEVES

7900018530

BARRANQUILLA

Dir. Envío: CL 21 19 6



Número de referencia

M6871076

⬇ Pago realizado

¿Dónde?

Triple A

Número de la Póliza

26806

Número de factura o cupón

3420629912

¿Cuánto pagaste?

\$102.250,00

Fecha

03 de mayo de 2023 a las 11:17 p. m.



Marque 116



cliente@aaa.com.co



www.aaa.com.co



@SomosTripleA



**24 horas
dedicadas
a nuestra
gente**

www.aaa.com.co



@SomosTripleA



TripleApp

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - ENTIDAD VIGILADA - NUIR 1-8001000-2
Esta factura presta mérito ejecutivo conforme a las reglas del Derecho Civil y Comercial (artículo 130. Ley 142/94) y a las condiciones del Contrato de Condiciones Uniforme.
Somos grandes contribuyente según Resolución 841 del 8 de febrero de 2019.
Somos autoretenedores por servicios públicos Dec. 2885 dic/24/2001 y Res. DIAN 547 Ene/23/2002.
No efectuar retención de IVA, ni ICA. Res DIAN 3878/96 Art. 3 Excluida de autorización numeración facturación

"El no pago oportuno de la factura dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura".

Representante Legal

Jairo De Castro Peña



"En caso de inconformidad con el valor de la presente factura, favor comunicarlo a nuestros Revisores Fiscales Ernst & Young Audit SAS al email: revisoriafisca@triplea.com.co o a la calle 77B No. 59 - 61 oficina 311 Barranquilla".



Acueducto
\$43,799



Alcantarillado
\$26,017



Aseo
\$24,863



Otros Conceptos
\$7,571



Servicios a terceros
\$0



Total a Pagar
\$102,250

Oficinas de atención al cliente

Barranquilla
Calle 72 56 86

Soledad
Calle 30 26 331 LC 2

Puerto Colombia
Carrera 10 2 09

Santo Tomás
Calle 7 11 Esquina

Baranoa
Carrera 19 16A 16 LC 2

Galapa
Carrera 16 12 21 LC 2

Sabanagrande
Calle 7 7 05

Sabanalarga
Calle 19 19B 07

Entidades bancarias.

Av Villas, Bancolombia, BCSC, Bogotá, Citibank Davivienda, Popular, GNB Sudameris, BBVA, Occidente, Colpatría, Pichincha, Itaú

Pagos Electrónicos.

Visa Pagacuentas, PSE Colpatría, Servibanca, Redeban, Red de cajeros ATH, Tripleapp, Tppaga Nequi

Almacenes y Oficinas de recaudo.

Éxito y Surtimax, Carulla, Jumbo Cencosud, Superefectivo, Efecty, Supergiros.

Punto de Pago

Pagos con cheque a nombre de

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA



Escanea el código QR para acceder a nuestra página web



INVEIGADO JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA
DEMANDANTE ALEX ENRIQUE DIAZ
GRANADOS PENA
DEMANDADOS MAGALY PENA RABALINO
CAROLINA PENA RABALINO Y
PERSONAS NO DETERMINADAS
RADICACION 0801405300120190067100
REFERENCIA PROCESO VERBAL CON
ACCION DE PERTINENCIA
INDICACIONES ENPLAZAMIENTO A TODAS
LAS PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE
CONCLURRAN AL PROCESO QUE SE
INFORMA EN LA MISMA
IDENTIFICACION DEL BIENIO MATRICULA
CANTONAL 1918-120 CUYAS
PARTES































PROCESO POR REPARTO
CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120190067100

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito/Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - CIRCUITO DE BARRANQUILLA - B/
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00671	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENENCIAS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	72001453	JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO
Demandado/Indiciado/Causante			PERSONAS INDETERMINADOS
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	72452289	Alex Diazgranados Peña
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	8719005	Carlos Peña Rapelino
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	22428521	Magaly Maria Peña Rapalino

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	24/07/2023 1:45:01 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	NOTIFICACIONES *	Tipo Actuación	FIJACIÓN EN LISTA (5) DIAS *
Etapas Procesales		Fecha Actuación	24/07/2023 *
Anotación	En La Fecha Se Procede Con El Traslado De Las Excepciones De Merito Propuestas Por La Parte Demandada Y La Parte Demandada En Reconvencción		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	5	Fecha Inicio	25/07/2023
Fecha Fin	31/07/2023	Término	

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Ninguno archivo selec.



	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	18FIJACIÓNENLISTA(5)DIAS.Pdf	2023-07-24	Fijación En Lista (5) Dias	7C0FE63EF1FC09C05358E5BAC01F492214BE248B	45311	73	1	73	Digital	Activo

